

29349



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

ESTUDIO SOCIOJURIDICO DE LAS REFORMAS  
AL CODIGO PENAL PUBLICADAS EN EL DIARIO  
OFICIAL DEL 3 DE ENERO DE 1989, EN RELACION  
A LAS CORPORACIONES POLICIACAS

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A  
JORGE ENRIQUE HERNANDEZ CAZARES

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## I N D I C E

INTRODUCCION	1
CAPITULO I            ANTECEDENTES HISTORICOS	
A)    EVOLUCION Y NATURALEZA DEL REGIMEN DE POLICIA EN GENERAL	4
1.    La Policia en la Antigua Roma.	6
2.    La Policia en Alemania.	9
3.    La Policia en Francia.	16
4.    La Policia en los Estados Unidos de America.	19
5.    Interpol.	22
B)    EVOLUCION Y NATURALEZA DEL REGIMEN DE POLICIA EN MEXICO.	24
1.    Epoca Prehispanica.	24
2.    Epoca Colonial.	25
3.    Epoca Virreynal.	27
4.    Epoca de la Independencia.	28
4.1.    En la Constitucion de 1814 de Apatzingan.	28
4.2.    En la Constitucion de 1824.	29
4.3.    La Constitucion de 1836.	30
4.4.    La Constitucion de 1857.	30
CAPITULO II    CORPORACIONES POLICIACAS EN MEXICO	
A)    LA POLICIA JUDICIAL FEDERAL.	33
B)    LA POLICIA JUDICIAL EN EL DISTRITO FEDERAL.	40
C)    POLICIA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL .	46

D)	POLICIA FEDERAL DE CAVINOS.	50
E)	INVESTIGADORES, DETECTIVES Y POLICIAS PRIVADOS O PERTENECIENTES A ORGANISMOS DE SERVICIO PUBLICO DESCENTRALIZADO O CONCESIONADO.	51

#### CAPITULO III MARCO LEGAL

A)	INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1988. (INCREMENTO DE PENAS AL CODIGO PENAL)	54
B)	DEBATES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.	61
	1. Oradores que debatieron en contra de la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal.	61
	2. Oradores que debatieron a favor de la iniciativa presentada - por el Ejecutivo Federal.	90

#### CAPITULO IV REPERCUSIONES SOCIOLOGICAS

A)	ASPECTO POLITICO SOCIAL.	103
	1. Dirección Federal de Seguridad y Dirección de Inteligencia.	103
	2. La Policía Política.	115
	3. Problemas Sociales.	118
	CONCLUSIONES.	122
	BIBLIOGRAFIA.	124

## INTRODUCCION

Con el presente trabajo de investigación documental, pretendo hacer un -- breve análisis del porqué fue necesario incrementar la penalidad a aque-- llos delitos cometidos por personas que pertenecen o pertenecieron a cor-- poraciones policíacas, ya que por su preparación técnica, física y mental que obtienen durante el ejercicio de sus funciones, los convierten en in-- dividuos de alta peligrosidad que se escudan en la confianza que por su -- investidura, la sociedad ha depositado en ellos.

Lo anterior hace que el presente tema tenga vigencia, desde el punto de -- visto sociológico como legal.

Cabe señalar que con motivo de las reformas de Ley que entraron en vigor en el presente año y que impulsó a la realización del trabajo que nos ocu -- pa, se recogió gran información de las Hemerotecas y los debates de la -- Cámara de Diputados, resultando esto último el principal material de estu -- dio.

Sin embargo a fin de obtener una revisión acerca de la problemática en -- tramos a realizar un breve estudio de la evolución que han tenido los -- cuerpos policíacos en los distintos países, principalmente aquellos que -- están considerados como los que tienen los mejores sistemas de organiza -- ción policíaca.

Entramos a un también breve estudio de la Policía Judicial Federal y de la Policía Preventiva y demás corporaciones que actualmente funcionan y su marco de legalidad.

Con tales antecedentes es posible analizar las diversas corporaciones de la materia en nuestro país y la propia evolución que han tenido, refiriéndonos concretamente a la extinta Dirección de Inteligencia, de la cual toda la sociedad en general ha calificado como un organismo que actuó con absoluta impunidad y al margen de la Ley.

Para el fin anterior, se consideró interesante referir dos casos de ejefes de dicha corporación, que apoyados en su propio cargo, logran incluso introducirse en grupos policíacos similares, con el consecuente agravio a la sociedad.

## CAPITULO 1

### ANTECEDENTES HISTORICOS

#### A) EVOLUCION Y NATURALEZA DEL REGIMEN DE POLICIA EN GENERAL.

El vocablo *policía* proviene del griego *politeia*, nombre dado a la colectividad de los ciudadanos, de sus derechos, su forma de vivir, a su vez procede de *polis* "ciudad" y que dio lugar al vocablo latino *politia*, que se refiere a aquella actividad de orden jurídico que tiende a evitar los peligros que amenazan al Estado mediante una adecuada limitación de libertades individuales.

"El vocablo *policía*, proviene de su equivalente latino *politia*; y éste a su vez del griego *politeia* que significa el gobierno de una ciudad, de *polis*, ciudad en griego.

Es preciso hacer notar que en la antigua Grecia el vocablo *polis* significaba indistintamente Ciudad o Estado" (1)

Podemos considerar que la *policía* surge como una necesidad de la colectividad para proteger a sus miembros, es decir que se entiende que en las épocas primitivas en las cuales el hombre no estaba organizado más que por familias, no necesitó de la *Policía* ya que los padres eran los guardianes del orden.

Creadas las colectividades humanas, nació la propiedad privada, la cual debe considerarse como la circunstancia que originó la criminalidad, es decir que existiendo la desigualdad entre ricos y desposeídos, estos últimos en su afán por conseguir cierta igualdad recurrieron al delito.

Consecuentemente, los grupos que poseían bienes, que habían adquirido dentro de las normas que en aquel entonces regían, se vieron en la necesidad de protegerlos surgiendo los individuos con las características aproximadas a lo que hoy conocemos como *Policía*.

Con tales características se tienen antecedentes de *Policía* en el Continente Europeo, estimando importante señalar la antigua Roma, Alemania,

(1) Enciclopedia Jurídica OJBA. Tomo XXII. Editorial Anacleto, S.A. Buenos Aires. 1979. p. 521.



Francia, y asimismo se considera pertinente comentar el desarrollo que ha tenido la Policía en los Estados Unidos de Norteamérica, razón por la cual se mencionará en este trabajo.

## 1. LA POLICIA EN LA ANTIGUA ROMA

El primer antecedente del que se tiene noticia en Roma lo encontramos en "Numa Pompilius (715-672 a J.C.), el segundo rey de Roma, ya había nombrado una autoridad de cuestura, en el fondo de una administración de hacienda que por otra parte, con la ayuda de los censores tenía que mantener el orden, la seguridad del tráfico, la lealtad del comercio, las buenas costumbres y perseguir a los malhechores.

"Primeramente, bajo Augusto (639-14 d. J.C.) un gobernador municipal se hacía cargo de la dirección exclusiva e independiente de toda la administración policiaca de Roma y de (una región de treinta y cinco leguas a la redonda).

El primer gobernador civil sobre el Tiber fue Marcos Vipsonius Agrippa. De él dependían catorce curatores urbis, cada uno de los cuales administraba un distrito de Policía. Entre ellos, tenían su servicio de policía los denuntiatores y los stationari.

Fuera de Roma y de sus límites, cuidaba el orden una especie de policía militar, sin embargo no lograba una lucha eficaz contra el bandolerismo frecuente.

En la época de transición, Roma poseía un cuerpo de policía de nueve mil hombres. Su organización dependía del gobernador de Roma, cuya autoridad era mantenida dentro de la policía de orden público, por el praefectus vigillum. De éste dependía siete comandantes de cohorte. Los diferentes subgrupos eran mandados por capitanes." (2)

Como puede apreciarse en la antigua Roma, el origen de la policía surge por la necesidad de protegerse contra individuos que perturban el orden de los poblados, por esto preferentemente va surgiendo una policía mili-

(2) ARNOLD FRANK "Historia de la Policía". Luis Caralt Editor, Barcelona 1966. pp. 34 y 35.

tar cuya función primordial fue cuidar los límites de la ciudad.

La Policía romana tenía su departamento especial para la lucha contra la delincuencia violenta: los asesinos, atracadores y ladrones. La Policía correccional no sólo vigilaba la prostitución femenina sino también la masculina.

Una sección especial perseguía a los falsificadores de monedas, y otra cuidaba la higiene pública y el servicio de incendios.

"En el año 81 a J.C. Cornelio Sola dictó la ley que llevaba su nombre. - Ley Cornelia de Sicariis et Venenicis, y que dedicaba todo su capítulo V a los envenenamientos. El tribunal cuyo ejecutivo era la Policía, tenía la obligación de examinar supuestos envenenamientos, y también de averiguar quiénes habían preparado, vendido, comprado, poseído y administrado el veneno, y quiénes eran sospechosos de alguna manera en el caso. Cuando la Policía había comprobado la culpabilidad de envenenar, éste era ejecutado.

La Policía era prácticamente impotente si tenía que investigar sobre un homicidio cometido en la alta sociedad." (3)

Como puede apreciarse la Policía Romana de alguna manera estaba sujeta a lo que la clase alta de la sociedad de esa época la marcaba de tal suerte que si las normas eran infringidas por algún ciudadano Romano que se encontraba en una posición social superior no se investigaba y se dejaba al olvido; lo anterior nos hace reflexionar acerca de delitos que se cometen en la actualidad los cuales quedan impunes por idénticas razones.

De los cargos policiales que encontramos en la Roma Imperial, tenemos - "Los ediles que fueron instituidos por el Rey Numa y que tenían, entre otras funciones, el mantenimiento del orden y el servicio de incendios, la seguridad de los caminos y limpieza de la ciudad. Augusto los sustituyó

(3) Idíom p. 37.

yó por 14 *Curatores Urbis*, 424 *Stationaris* y 1000 *Vigiles*, que venían a -- ser un policía municipal, al mismo tiempo que un cuerpo de bomberos. En caso de necesidad estos funcionarios cumplían cometidos de represión político social, sofocación de rebeliones o persecución de criminales, pero el ejército también era encargado de semejantes misiones, y por lo demás, *Curatores Urbis Stationaris* y *Vigiles* tenían carácter exclusiva--- mente urbano." (4)

Asimismo se atribuye a "Numa haber creado los cuestores que, asistidos - por otros funcionarios, tenían a su cargo el mantenimiento del orden, la lealtad en las transacciones, seguridad en la circulación, como así la - labor de instrucción en caso de muertes." (5)

De lo anterior cabe concluir que la antigua Roma tenía un cuerpo policia co más semejante a una policía municipal, cuya función debe ser exclusiva mente la de mantener el buen gobierno de la ciudad, pero a la cual no se le otorgaban funciones ni de investigación, ni de persecución de los delitos.

(4) Enciclopedia Larousse. Editorial Planeta. Barcelona, España Tomo XVI p. 544.

(5) Ob. cit. ORETA. Tomo XVII p. 555.

## 2. LA POLICIA EN ALEMANIA

En Alemania, aún cuando el Estado se conformó después de la caída del Imperio Romano, encontramos ya que para el año 615 el rey de Franconia, -- Clothar II, publicó un edicto el cual puede ser considerado como el más antiguo antecedente que se tiene registrado en ese país, y que constituye un avance en la conciencia social de la época que pretendía desde entonces tratar de frenar la criminalidad.

En Alemania " La persecución y el castigo de un criminal no estaba en manos del Estado ni de la ciudad, ni de un consejo formado por miembros de la tribu. La injusticia era vengada por la misma persona que la había sufrido parecido al principio del Antiguo Testamento "Ojo por ojo, diente por diente". El criminal sorprendido infraganti era ejecutado sin sentencia. Contra un malhechor fugitivo se declaraba "el estado sin paz".

Quien lo encontrara tenía el derecho de matarle. Si ocurría una violación de derecho por cobardía, traición o abuso de confianza, el autor era juzgado.

Esta justicia privada fue completada por la democracia germánica a través de la organización de la estirpe: la reunión de los parientes consanguíneos masculinos en tiempos de paz. De esta manera, la estirpe era la organización policiaca germánica para la protección del derecho contra los violadores de paz.

" El primer intento de luchar contra el criminalismo en la Europa central, a través de una jurisdicción central y de la policía, es, al parecer, el edicto del rey de Franconia, Clothar II, del 17 de octubre de 615. Ordenaba desde París "que los prelados y el clero, los jueces y los comisarios de investigación debían ser elegidos entre los ciudadanos del país, para guardar la paz y una tranquilidad estable en el reino". El "derecho real de proscripción" debía frenar el abuso de la justicia practicado -

sin escrúpulos por la aristocracia terrateniente para, con motivos fáciles, entrar en la región del vecino y conquistarla para ellos mismos. También el más pequeño "soberano" mantenía su propia "brigada" de protección, para defenderse contra los atracos, pero a la vez, para emprender invasiones por su parte. La cuestión de derecho o no derecho la decidía el más fuerte.

Dagoberto I proclamó en el año 630 un edicto, que debía oponerse al creciente abuso del derecho condal, de mantener propias "brigadas": "Deber principal de conde es proteger a los pobres y ocuparse de que no sufran violación ninguna." Carlomagno dispuso en una ordenanza del 27 de octubre de 797 que los condes debían "preocuparse por la paz de la iglesia, de las viudas y de los huérfanos". En el año 801 hizo codificar los deberes de las fuerzas policíacas, responsables del mantenimiento del orden y de la persecución de crímenes, que dependían de su persona. Este "reglamento" perseguía la pesquisa de criminales, la averiguación de abusos, el interrogatorio del autor cogido *in fraganti* o detenido después de un hecho criminal. Como deber adicional, la policía tenía la obligación de vigilar atentamente a los extranjeros.

Este reglamento no tenía gran campo de aplicación, ya que los soberanos de cada país eran en su región los jefes de policía y se oponían a toda diligencia central, apelando a su soberanía.

A Carlomagno personalmente tampoco le importaba mucho el derecho y la ley, cuando en el año 782, en Verden sobre el Aller, hizo ejecutar a más de 4,500 rehenes de los sajones revolucionarios. La doctrina cristiana del amor al prójimo y de la caridad no podía evitar, ni en la Edad Media ni hoy, tales matanzas en masa, como venganza colectiva y planificada -- acción de exterminio.

La caída de la monarquía franca significaba para Alemania la terminación de los modestos intentos de mantener regularmente la paz y la seguridad interior. Ni siquiera se pensaba en investigación oficial de los crímenes. En lugar de ello "el rescate de la sangre" de otros tiempos entró en vigor. La víctima podía elegir entre acusar al violador de derecho o contentarse con una indemnización en metálico. Con este ordenamiento jurídico "sobraba" la policía como órgano de persecución.

Esta inseguridad judicial no fue suspendida hasta que, entre 1065 y el siglo XVI, fue ordenada (o lo menos teóricamente) "la paz pública".

Lo que era permitido a los señores, no lo era, desde luego, a los subalternos sin riesgo de ser castigados.

A estos les aguardaban los más duros castigos corporales a la más mínima falta, siempre que un subalterno o sus parientes no dispusieran de suficiente dinero para contemperar al tribunal y al verdugo. También los derechos de los diferentes linajes alemanes escritos en el siglo XIII por -- los monjes y los juristas como el - "Espejo de los sabios de Cuzburgo"-- servían como base legal sólo si les convenían a los jurisdiccionales locales. En el fondo, cada ciudad procedía según su propia estricta jurisdicción, ya subdividida en derecho civil y penal. La sentencia para delitos leves era dictada por el alcalde; en casos graves, por el gobernador. Y los casos "graves" eran frecuentes. El robo de tres chelines era castigado por el "espejo de los sajones" con la horca.

Berlín disponía al final del siglo XIV de su propio tribunal y de vigilantes profesionales urbanos. El vigilante de noche pregonando las horas llegó a ser símbolo de seguridad.

En este tiempo, en el año 1393, Berlín y las ciudades del país del Havel y los países Barnim, Lebus y Teltow hicieron un contrato por tres años para intercambiar entre sí informaciones sobre delincuentes desterrados

o fugitivos; ya a partir del año 1399, en Berlín se registraban casos -- criminales.

Cuando, en 1415, los Hohenzollern vinieron a Brandeburgo, mejoró la situación. De la milicia voluntaria surgía una tropa armada y asalariada. Los gremios y corporaciones se ocupaban también, con autorización policial, de que los estatutos, a menudo muy estrictos, fueran cumplidos. Perseguían las imitaciones abusivas de los sellos de corporaciones y de maestros y el uso de materiales defectuosos. Los mercados y las mercancías ofrecidas por comerciantes extranjeros o artesanos forasteros eran examinados por una especie de policía industrial. Desde el principio del siglo XV, la creciente prostitución y la moral pública observadas por la policía.

La policía en la Edad Media estaba al servicio de los aristócratas y de los ricos, de los príncipes laicos y eclesiásticos.

El famoso y temido tribunal penal sólo actuaba contra los ciudadanos sencillos. Los reglamentos correspondientes, por ejemplo el "Orden-Melajiz" tirolés de 1506 hasta 1514, estaban repletos de terribles instrucciones de tormento. En los interrogatorios de los sospechosos era empleada la violencia para obtener así en todo caso el contenido de la confesión. Como la persona "interrogada delicadamente" bajo la tortura confesaba todo aquello de lo que se le acusaba, los asesinatos legales eran diarios -- y casi todas las declaraciones de testigos no tenían, en el fondo, ningún valor. Ejemplo suficiente son para esto los procesos de la Inquisición contra los brujos, en los cuales miles de personas inocentes murieron abrasadas por las llamas. Sin embargo, víctimas como Juana de Arco y un reformador de la visión del mundo, Giordano Bruno, han llegado a altos honores más tarde.



Aparte de la tortura, de la justicia divina, de la prueba de fuego o de procedimientos parecidos para probar la culpabilidad de las personas sospechosas, el "criminalismo medieval" no conocía ningún cuerpo del delito indirecto por huellas e indicios." (6)

Sin embargo puede observarse durante la evolución de la policía organizada que al propio tiempo nace la criminalidad de la propia policía; al respecto cabe citar la transcripción que nuestro autor Frank Arnau hace del comentario por orden del gabinete el 12 de febrero de 1811 se le con-  
firió el derecho de detener y guardar sospechosos "Que se puede (en contraste con los funcionarios judiciales) esperar de los agentes de policía, que son elegidos sin considerar su formación y sus conocimientos científicos, sino sólo su inteligencia, actividad, fuerzas físicas y su sentido común, y cuya ambición consiste en encontrar tantos criminales - como les sea posible y llevarlos a la confesión, que no tienen reglamentos como las personas de la justicia sobre la indulgencia con que también los culpables han de ser tratados, que son animados con premios para encontrar tantos criminales como les sea posible, que por el contacto diario con gente de baja mentalidad, inadvertidamente tienen que sufrir en su propia moralidad, que están acostumbrados a precipitarse en el primer momento de sospecha y a detener prematuramente, para más tarde eventualmente sólo con medios ilegales forzar la confesión de los detenidos, para disimular sus casos atropellados. A tales manos no puede ser confiada la mayor fortuna de los ciudadanos." (7)

De lo anterior se observa que Alemania siempre dió gran importancia al desarrollo de la policía, la cual de los años 1810 a 1925 constituyó organismos de control e investigación de criminales, es decir proximo-

(6) Ob. cit. Arnau Frank pp. 41 y 45.

(7) Ibidem p. 55.

el inicio de una policía científica.

En Alemania, al cambio del régimen al nacional socialismo, los puestos importantes fueron ocupados por policías fieles al partido, por lo cual se desvirtuó su función; toda vez que ésta consistía casi exclusivamente en vigilar los intereses del Partido y en perseguir a sus enemigos, --- dejando a un lado la lucha contra el crimen.

Para 1934 por primera vez en Alemania el sistema policíaco alemán fue -- reunido y dirigido central y uniformemente, por primera vez se desarrolló de manera eficaz la aclaración de crímenes y la lucha contra criminales, pero no por esto, descendió la criminalidad, ya que el Estado llegó a te ner tal poder, que para el año 1943 fue el causante de casi todo lo crí menes cometidos en esa época, los cuales como es ampliamente conocido eran innumerables.

Sin embargo, después de 1945 aumentó la criminalidad porque el sistema - policíaco estaba desorganizado y es hasta la creación de las leyes del - 15 de marzo de 1951 y 30 de mayo de 1956 con la creación de la Policía - de Fronteras de la República Federal alemana, cuando hay un control más eficaz de la criminalidad.

"Desde 1946 los alemanes de los sectores aliados han venido administran- do sus respectivas fuerzas de policía bajo la vigilancia y dirección de los aliados.

La nueva organización se caracteriza por su completa descentralización; sin embargo en 1951 estaba establecida en Wiesbaden una oficina federal - de investigaciones de delito (Bundes Krim Nersand) con grandes laborato- rios publica el boletín judicial de policía, conserva archivos centrales de huellas dactilares, de modus operandi, etc., y despacha agentes espe- ciales adiestrados para apoyar a la policía local cuando ésta lo solici- ta.

Esta oficina tiene facultades ejecutoras limitadas, mantenía hasta --- 1949 en que era su capital Bonn, un escuadrón de detectives para la protección del Presidente de los miembros de su gabinete y diplomáticos. La oficina de investigación de delitos, maneja todas las relaciones con las policías extranjeras y es el eslabón de conexión con la Comisión Internacional de Policía Criminal INTERPOL. " (8)

(8) Enciclopedia del Gran Mundo Durvan. Ediciones Bilbao, Barcelona, B. Aires, México Tomo XV, p. 570.

### 3. LA POLICIA EN FRANCIA.

Con el edicto real de 1389 en Francia se da el primer paso a una policía unificada, toda vez que este es el primer antecedente de la centralización de la policía de París con lo cual se puede apreciar ya una organización para cada actividad de la policía, tanto criminal, como de sanidad de mercados, de vigilancia de precios, etc.

De 1534 a 1667 en París se desarrolló rápidamente la policía, ya que la seguridad pública del país había bajado a tal grado que predominaban los criminales en todas las esferas de la sociedad.

En los años 1666/67 Luis XIV autorizó a Gabriel-Nicolás de la Reynie para que combatiera la criminalidad ya que a él se debe en gran parte el crecimiento de los cuerpos policíacos de aquella época, además se le atribuye la salida de delinquentes en estampida, ya que él les dio la oportunidad de salir de la ciudad, con la condición de que no regresaran a la misma, bajo la circunstancia de que los que se quedaran en ésta pagarían por todos los demás, lo cual resultó muy benéfico para Francia; se consideró así a de la Reynie el primer gran jefe de la policía en Francia.

Ahora bien, "Con la muerte de Luis XIV, en el año 1715, también terminó la carrera de d'Argenson.

Y d'Argenson siguió siendo teniente general de la policía hasta 1718.

Al tercer teniente general siguió como cuarto un hijo de d'Argenson, el cual por cierto ejerció el cargo primeramente durante un año, para dejarlo a Gabriel Taschereau de Baudry de 1720, hasta 1722 y entonces volver a hacerse cargo de él durante dos años.

Herault de 1725 hasta 1739 y aún más bajo Nicolás-René Barrger de Raveno vicé de 1747 hasta 1757, la lucha contra la criminalidad quedó en segundo lugar.

El último Lieutenant-General de Police de Paris era Thiroux de Crosne de 1785 hasta 1789.

En 1789 dimitió el último teniente general de la policía.

En 1789, Bailly, como alcaide de Paris, se hizo cargo del poder policiaco. La capital contaba con más de 700,000 habitantes.

En 1790, se formó con las tropas de Marechaussée la gendarmería Gens d'Armes (gente armada). Realizaba el servicio de guardia, el servicio en las cárceles, el servicio o judicial, la conducción de los detenidos y la protección de la Asamblea Nacional.

En 1795, se formó la Legión de Police Générale con una fuerza de siete mil hombres.

Con la muerte de Robespierre, en 1794, fue el último gran acontecimiento de la Revolución.

En 1796 se instituyó en Ministère de la Police Générale, G. Merlin de Dôvai fue nombrado primer ministro policiaco. La policía era instrumento de los soberanos contra toda resistencia en 1799 Fouché entró en el Ministerio de la policía en el Quai Voltaire, donde hoy está la Ecoledes Beaux Arts.

La Ley del 17 de febrero de 1800 creó cargo y título de un Préfet de Police del cual dependían la policía administrativa y ejecutiva. En cada ciudad de más de cinco mil habitantes actuaba un funcionario como comisario de policía de ciudades a partir de los 100,000 habitantes y era dirigida por un comisario general. La nueva organización policiaca elevó al nombramiento de 26 jefes de policía de este rango." ( 9 )

Va para el año de 1888 empieza a funcionar el primer laboratorio científico de criminología en Paris, asimismo es importante mencionar la escuela en la que Alphonse Bertillon desarrolla su sistema para medir el cuer

po con el fin de la identificación de individuos lo cual fue muy útil para la identificación de delincuentes; "en Francia existen dos instituciones para cultivar y difundir la ciencia de la Policía, siendo una de ellas - el servicio de identificación judicial de París, fundada por Bertillon y el Laboratorio de Policía Científica de Lyon, fundada y dirigido por el profesor Locard." (10)

(10) - That Ladislaw "Estado Actual de la ciencia criminalística y de policía científica"  
Revista Criminalia. Año III marzo 1937.

#### 4. LA POLICIA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

La Policía de los Estados Unidos de Norteamérica se fue estructurando --  
lentamente, según se desarrollaba la vida colonizadora de sus habitantes;  
al principio el conjunto de emigrantes formó una comunidad familiar para  
poderse proteger, ya que aún imperaba el derecho del más fuerte.

Consecuentemente del grupo de colonizadores se elegía a un individuo con  
el encargo de que debía proteger a la comunidad de los enemigos externos  
y contralora al mismo tiempo el orden interior; esto se puede conside--  
rar el antecedente de la figura legendaria del Sherif.

Con la creciente población de inmigrantes aumentó la delincuencia, cre--  
ciendo la criminalidad organizada.

Los criminales inmigrados de Italia formaron en New Orleans su primera -  
hermandad, además se tienen noticias de que la mafia tenía ayudantes den--  
tro de la propia policía, es decir, la historia se repite.

Fueron tantos los crímenes cometidos por la mafia italiana, que es im--  
portante citar "Punto de partida de la moderna crónica policiaca y de --  
crímenes en el año 1880, cuando por primera vez, los italianos se vieron  
obligados a confesar en una declaración oficial la colonización de grupos  
organizados de criminales en territorio americano." (11)

Ahora bien por su gran importancia cabe mencionar que en los Estados Uni--  
dos de Norteamérica surge una organización en " 1908, siendo presidente  
Theodore Roosevelt, con el objeto de apoyar su acción contra los usurpa--  
dores de tierras del oeste de Estados Unidos y contra importantísimos --  
trusts comerciales del este, auspiciando la creación de un cuerpo investiga--  
dor que originalmente se denominó Bureau of Investigation." (12 )

(11 ) Ob. Cit. Anru Fran p. 206

(12 ) Ob.cit Enciclopedia Jurídica Orega Tomo XXII p. 558.

Dentro de las principales actividades de la Bureau of Investigation fue la defensa contra el espionaje, y estaba encargado de la vigilancia tanto de sospechosos nacionales como extranjeros, lo cual podemos considerar como el primer antecedente de la INTERPOL.

Ahora bien "La estructura general de la policía americana muestra varios sistemas de organización, sobre todo en ciudades de más de diez mil habitantes.

En Baltimore, por ejemplo, la policía depende de un administrador nombrado por el estado, lo mismo que en St. Louis Boston y otras varias ciudades. En Filadelfia forma parte del (departamento para la seguridad pública) que sin embargo, también incluye otros cargos. Los jefes de policía son en parte elegidos, en parte nombrados. En la mayoría de los casos son responsables ante una comisión municipal o ante el alcalde.

En casi todos los municipios, la policía está subdividida en Patrolmen uniformados y funcionarios con indumentaria civil. Unidades uniformados son responsables del mantenimiento del orden público, de la seguridad de los ciudadanos, del servicio de carretera, de la vigilancia del tráfico de deberes parecidos.

Los miembros del (departamento detective sirven principalmente a la lucha contra el crimen)." (13)

Como puede apreciarse anteriormente es de vital importancia la necesaria integración de jefes de policía a la corporación por medio del nombramiento así como por elección. Los ascensos en el FBI se respetan estrictamente en base al personal que va surgiendo de sus propias filas por riguroso orden de méritos, capacidad y competencia.

(13) Ob. cit. *Amuzi Frank* p. 252.



Por otra parte es importante señalar que "El FBI tiene hoy una agencia central y agencias territoriales en las ciudades más importantes del país.

La oficina central cuenta con siete secciones, identificación, preparación e inspección, administración y comunicaciones, estadística de delinuencia y ordenamiento de registros y seguridad e investigadora general." (14)

De lo anterior podemos concluir que para la policía pueda lograr sus objetivos, requiere implementarse con los adelantos científicos pero ante todo tiene preponderancia el elemento humano que debe reunir con características tales, difíciles de conjuntar; amén de contar con la experiencia necesaria tratándose de la ocupación de puestos de mando.

(14) Ob. cit. Enciclopedia Jurídica Omba. tomo XXII p. 558.

## 5. INTERPOL

Con el avance de la tecnología en las distintas partes del mundo y la mejor más rápida transportación, vino a dificultar la persecución de malhechores que huían de un país a otro, independientemente de los derechos de soberanía de los Estados, que impedían la intervención de policías extranjeros dentro de su jurisdicción, lo cual vino a dificultar los trabajos de averiguación, pesquisa y persecución de delincentes.

En tal virtud funcionarios policíacos se vieron en la necesidad de crear planes para una colaboración más estrecha entre diversos Estados en la "lucha contra el crimen" en el primer intento serio se hace en 1914 al reunirse por primera vez un grupo de funcionarios de policía de varios países acompañados de magistrados y juristas, en el Principado de Mónaco. Puede considerarse este el primer congreso internacional de Policía Judicial; en 1923 Austria es sede del segundo congreso de Policía Judicial.

El jefe de la Policía de Viena Joham Schobr, propone nuevamente el plan de la creación de un organismo de cooperación, y 20 países aceptan entusiastas la idea, creándose así la "Comisión Internacional de Policía Criminal" que con sede en Viena funciona satisfactoriamente hasta los inicios de la segunda guerra mundial.

Terminada la gran guerra y con la iniciativa de M.F.E. Louwabe, Inspector General de Policía Belga, se reúnen en Bruselas los antiguos miembros de la Comisión Internacional de Policía Criminal para reanudar sus relaciones de cooperación en plan internacional.

En 1956, reunida la Asamblea general con representación de 55 países, con sede nuevamente en Viena se transforma la organización naciendo así la OIPC, OIPC-ICPO INTERPOL (Organisation-Internationale de Police Cri-

minele-International Criminal Police Organization INTERPOL)." (15)

La misión de la INTERPOL, es asegurar y desarrollar la asistencia recíproca con mayor amplitud, de todas las autoridades de policía criminal dentro del marco legal de cada país lo cual repercute favorablemente en la efectividad en la lucha contra el crimen.

Por otra parte cabe señalar que "los países designan un miembro de la Organización, seleccionándolo entre los funcionarios de jerarquía elevada; sus funcionarios entran así en el cuadro de la OIPC, cuando existe un país miembro, está afiliado a través de su policía y ésta constituye lo que llamaremos el BCN (Bureau Central National) que asume todos los asuntos de Interpol de carácter internacional en su país; este "bureau nacional" es, pues, el corresponsal permanente de la OIPC. La Secretaría General de la OIPC en París reconoce solamente en cada país un corresponsal directo, o sea el jefe del citado Bureau Central Nacional." (16)

Como anteriormente se señaló, es de vital importancia el como cada país miembro, autónomamente señala solamente a un jefe policiaco, lo cual conlleva que exista un buen control y buena organización por parte de cada Estado, además de que los investigadores de la Interpol, actúan con plena independencia, dentro de su propia legislación, situación de la cual se obtienen óptimos resultados, los cuales no estarían garantizados si hubiera intervención de autoridades del propio país en que se actúa, con similares atribuciones, que podrían llegar a entorpecer las investigaciones.

(15) Rodríguez Manzanera Luis "Policía Internacional-Interpol, Revista Criminología año XXXIV No. 10 . octubre 1968. p. 589.

(16) Ob. cit. Enciclopedia Jurídica Omba, T. XXII p. 559.

## B) EVOLUCION Y NATURALEZA DEL REGIMEN DE POLICIA EN MEXICO

### 1.- EPOCA PREHISPANICA

Primeramente tenemos que fueron los pueblos y señorías teocráticas, donde encontramos la existencia de vigilancia. Teotihuacán fue el más importante centro económico, social, político, cultural y religioso del - Antigo México. "Su organización social y política, giró en torno a la nobleza teocrática. Esta élite fue auxiliada por un gran número de funcionarios subalternos, como técnicos y obreros de la construcción; pintores y escultores; y personas dedicadas al cuidado de los templos y servicios públicos urbanísticos, etc. Esta burocracia bien organizada, eficiente y masiva, atendió los diversos servicios de la colectividad.

La existencia de sectores sociales definidos, tales como los mercaderes, militares, la gente del común que vivía en los barrios, etc., demuestran la presencia de una sociedad teotihuacana estratificada. A los alrededores de la gran ciudad, se encontraban establecidos los campesinos, los operarios, los extranjeros comerciantes y los peregrinos, quienes imprimían un gran dinamismo a la vida de esta gran metrópoli." [17]

El pueblo Azteca tuvo cambios sociales políticos, sobre todo en la etapa de los Señorios y Estados Militaristas, el estado Azteca trajo consigo la multiplicidad de funciones administrativas, esto mismo llevo a que "el servicio de vigilancia estaba perfectamente controlado por el gobierno. El mismo Cortés se admiró del gran orden y concierto que en la ciudad había, mantenido por alguaciles muy severos en los embarcaderos, en los mercados y en los mismos Calpullis, siendo los infractores de las ordenanzas y reglas morales, castigados de diversas formas. Las cárceles, llamadas tlapiloyan o cuauhtleco, eran una especie de jaulas de madera que al parecer se improvisaban en cualquier lugar, sin que hubiera un

[17] Bartra, Roger, Marxismo y Soc. Antiguas, Ascenso y Caída de Teotihuacán. colección 70, 142 Edit. Orizaba, 1975, p. 108

edificio específico para esta función, sólo el llamado macuilcalli, que estaba dentro del recinto sagrado y se destinaba a encarcelar a los que venían a expiar a la ciudad de México." (18)

Por lo cual el crecimiento urbano de la ciudad de México-Tenochtitlan "planteó en forma cada vez más apremiante, la necesidad de establecer y - mantener numerosos y eficientes servicios públicos, tales como los de co municaciones y transportes, abastecimiento de agua potable, organización de un complicado sistema de regadío agrícola, templos, mercados, escue - los, defensas militares, así como los servicios complementarios de limpieza drenaje, alumbrado y vigilancia." (19)

## 2.- EPOCA COLONIAL

Los Alguaciles Mayores, hicieron su aparición cuando Hernán Cortés orga - nizó el Ayuntamiento de la Villa Rica de la Veracruz. "Con la Ordenanza dictada por el propio Cortés en 1525, se les otorgó función policial y - derecho a concurrir al Cabildo con voz y voto. Estos funcionarios auxi - liaban a los Alcaldes Mayores; se les otorgó el derecho de entrar arma - dos a los Cabildos y la facultad de nombrar alguaciles menores y tenien tes de alguacil, con sueldo a cargo de sus emolumentos.

Los Tenientes de Alguacil, auxiliaban a los Alguaciles Mayores en los - ejecuciones civiles, penales y administrativas.

Los Alguaciles Menores en las ciudades y villas de españoles, se encarga - ban de rondar por la ciudad de día y de noche, aprehendían a los crimina - les in fraganti y decomisaban las armas a personas que las elevaran de noche, excepto se portaban linternas para alumbrarse o madrugaban para

(18) Lombardo de Ruz Sonia, citado por Diego G. López R., Los Servicios Públicos de México, Edit. Porrúa, México 1976, p. 35

(19) Ibidem. p.46

ir al trabajo.

Los Alguaciles Menores en el campo, vigilaban y ejecutaban los acuerdos de las autoridades fuera de las ciudades y tenían facultades similares a los alguaciles de las ciudades. Se les dió vara y justicia por cédula real de 5 de abril de 1526, para cuidar de las calles y evitar que en tiempo de lluvia se formañan lagunajos. y por cédula de 30 de marzo de 1531 la facultad de aprehender infractores, velar que las personas no labraran y sembraran ejidos afectados, perseguir y recoger esclavos fugitivos y cuidar la seguridad territorial, con fundamento en la cédula real de 14 de junio de 1532.

Los Alguaciles, grupo especial dependiente de los Corregimientos y Alcaldías Mayores, auxiliaron en su función policial a los Alcaldes Ordinarios denominados más tarde Alcaldes de Cuartel o Barrio, según providencia suprema de 28 de noviembre de 1783. Este grupo especial de ayudantes policiales subsistió hasta el año de 1827." [20]

"El Ayuntamiento se regia hasta la llegada del visitador Gálvez, por las Juntas que eran de Policía, Pósitos, Fiestas, Municipal y Aranceles del escribano de cabildos, cuyos reglamentos reunidos formaban las ordenanzas de la ciudad." [21]

"Formadas desde 1782, las ordenanzas de alcaldes de barrio fueron aplicadas en los 8 cuarteles mayores que estaban sujetos a los alcaldes del crimen, el corregidor y alcaldes ordinarios, para establecer rondas y cada juez mayor pasaba diariamente al virrey una parte de lo ocurrido en el distrito de su cargo, según las noticias de los alcaldes inferiores."

"Éstos cargos son honoríficos y a los que los tenían se les concedió un

[20] Chávez Orozco L., Historia de México. Tomo II. Época Colonia, Edit. Patria, México 1934, pp. 235-236.

[21] López Rosado D., ob. cit. p. 109

forme, la insignia de bastón y goce de fuero pasivo, excepto en causas de real hacienda, consulado y jurisdicción criminal; debían rondar por la noche, auxiliar a los otros alcaldes y a los recaudadores de tributos, formar padrones, evitar perjuicios a los indios e impedir que éstos se avecindaran en el centro; tomar razón de los vecinos que mudaran de habitación; hacer que los enfermos miserables fueran conducidos al hospital; procurar que hubiera escuelas para ambos sexos que los jóvenes tuvieran oficio o destino; recogían huérfanos, recomendaban a las pobres honestas, para que se les facilitaran limosnas o costuras; promovían los medios para fomentar la industria y las artes, persiguiendo la holgazanería, la embriaguez y el juego." (22)

### 3.- EPOCA VIRREYNAL

En el Virreynato fueron implantados nuevos cuerpos de policía "Revillegagedo estableció cuerpos de guardia, llamados 'vivaques', en diversos lugares para auxiliar a los serenos, cuyas funciones básicas estaban relacionadas con el alumbrado público; patrullas de infantería y vagones recorrian la gran ciudad, yendo a rendir su jornada en el 'principal' y con arreglo los crímenes disminuyeron y la seguridad pública comenzó". (23)

Por otra parte tenemos que en el umbral de la Independencia, en 1800, el virrey Juan Vicente de Güemes Pacheco de Padilla, segundo conde de Revillegagedo, había transformado la metrópoli con ímpetu creado, embelleciéndola y organizándola, después de su prolongado abandono. "Lucía ya el Paseo de las Cadenas y el Mercado del Volador; el alumbrado público a base de lámpara de aceite de nabo, que duraría un siglo, volvía las calles más seguras por la noche, pues al mismo tiempo se estableció la

(22) Ibidem pp. 109-110

(23) Ibidem p. 110

Policiá Municipal." (24)

#### 4.- EPOCA DE LA INDEPENDENCIA.

Como sabemos, hasta los primeros años de las luchas de la Independencia la legislación española continuaba en vigor. "Posteriormente se analizarán las legislaciones propias del México Independiente.

Las ideas de la legislación Francesa, invaden el campo del derecho mexicano, como lo invadió también con sus ideas libertarias.

Claramente está determinada la naturaleza de la policiá judicial en la legislación francesa al disponer en su artículo 8º del Código de Instrucción criminal la policiá judicial investiga los crímenes, los delitos y las contravenciones, reúne las pruebas y consigna a los autores, a los tribunales encargados de castigarlos Ley del 17 de noviembre de 1808.

Posterior a la declaración de Independencia de 1810, la Constitución Española de Cádiz que expidieron las Cortes en ese lugar el día 18 de marzo, jurada el 19 de ese mes y año, su vigencia fue corta, ya que en 1814 (4 de mayo) en España se reestructuraba el sistema absolutista, al desconocer lo hecho por las cortes. Poco tiene esta constitución en relación con la policiá y el M.P." (25)

#### 4.1 En La Constitución: de 1814 de Apatzingan

Casi dos años antes del grito de Dolores, la legislación francesa había regulado ya las funciones de la policiá judicial. "El país en los albores de la independencia, jurídicamente continuaba en la etapa de la España Colonial, la influencia francesa de Hidalgo se trasmite al siervo de

la Nación José María Morelos y Pavón, que se plasma en la Constitución -

(24) Ibidem p. 119

(25) La Policiá Judicial en México.

Dr. Jesús A. Sam López ISBN 1988, pp. 62-63



de Apatzingan del 22 octubre de 1814, denominada "Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingan. Esta Constitución contiene 22 capítulos y 242 artículos, hay referencias tanto a la policía como a la fiscalía.

El capítulo XVI referente a los juzgados inferiores, señala en su artículo 206 "Estos jueces tendrán en las ramas de justicia o policía la autoridad ordinaria que las leyes del antiguo gobierno concedían a los subdelegados." (26).

#### 4.2 En la Constitución de 1824.

Nada hay que inquiete el cambio constitucional hasta el MANIFIESTO que el Soberano Gobierno Constituyente hace a la Nación el 31 de enero de 1824 y que en la misma fecha redacta en una Acta Constitutiva de la Federación.

"El Acta Constitutiva de 1824 no tiene nada relacionado con las atribuciones de la policía judicial, ni el M.P. y da únicamente lineamientos generales cuando habla de la división de poderes.

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, sancionada por el Congreso General Constituyente el 4 de octubre de 1824 da nacimiento al México libre que surge después de tres siglos de dominación española. Esta Ley Suprema proclama la soberanía nacional, establece el sistema bicameral, de la naturaleza de los Estados a las provincias y da nacimiento a la forma de gobierno de una República Democrática y la forma de Estado a una Federación."

"No regula en su contenido, ni a la policía, ni al ministerio público, - además únicamente entre líneas nos da a conocer su relación con la justicia

cia tiene siete títulos divididos en secciones con 171 artículos." (27)

#### 4.3. La Constitución de 1836.

La Constitución Federal de 1824 vendrá hacia el año de 1835 a ser reorganizada con base en ella el 4 de enero de 1835 abre sus sesiones el Congreso Federal el 2 de octubre de 1835, el proyecto se convierte en Ley Constitutiva el 23 del mismo mes; esta constitución tampoco se refiere abiertamente a funciones de policía judicial.

#### 4.4. La Constitución de 1857.

Don Venustiano Carranza, presentó el proyecto de constitución, en el número 21 del proyecto quedó plasmada la policía judicial.

Artículo 21 del proyecto. "La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial, sólo incumbe a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones de los reglamentos de policía y la persecución de los delitos, por medio del Ministerio Público y de la policía judicial, que estará a la disposición de éste." (28)

El 2 de enero de 1917 el Artículo 21 Constitucional señalaba lo siguiente:

"La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquel. Compete a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, el cual únicamente

(27) Ibidem p. 66

(28) Tera Ramírez "Leyes fundamentales de México 1801-1967" Ed. Porrúa, S.A. 3a. Edición p. 656.

te consistirá en multa, o arresto hasta por treinta y seis horas; pero -- si el infractor no pagare la Multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de quince días."

La policía preventiva es el gendarme que está en cada esquina cuidando - el orden; "Este no se preocupa de si se va a cometer un delito o no; sus atribuciones se reducen únicamente a cuidar que no se altere el orden p<sup>u</sup>blico o que los reglamentos de policía en toda la circunscripción que le corresponde; se cumplan debidamente siempre que esté a su vista, (sereno gendarme) pero todos son la policía preventiva que es la que trata de - evitar que se cometa un delito; pero ésta no es la policía judicial. La policía judicial la forman los agentes del Ministerio Público, tienen a su disposición para ir a averiguar donde se cometió el delito, qué personas pudieron presenciarlo, etc."(29)

Este artículo tal como fue aprobado el 12 de enero de 1917, hasta la fecha no ha tenido modificaciones en lo concerniente al Ministerio Público y la policía judicial; la reforma publicada en el Diario Oficial de la - Federación el 3 de febrero de 1983, tuvo por objeto exclusivamente modificar el monto de las multas que se imponen a jornaleros, obreros, trabajadores y trabajadores no asalariados, que en estos casos no excederá a un día de su ingreso.

[29] ob. cit. San López Jesús A. p. 89

## CAPITULO II

### CORPORACIONES POLICIALES EN MEXICO

A) LA POLICIA JUDICIAL FEDERAL.

La Policía Judicial Federal, la encontramos contemplada en el artículo 102 constitucional que señala "La ley organizará el Ministerio Público - de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el Ejecutivo, de acuerdo con la ley respectiva, debiendo, estar presididos por un Procurador General, el que deberá tener las mismas cualidades requeridas para ser ministro de la Suprema Corte de Justicia..."

El artículo 140. de la "Ley Orgánica de la Procuraduría General de la -- República" (30) señala "Son auxiliares directos del Ministerio Público Federal:

I. la Policía Judicial; y

II. Los Servicios de la Procuraduría General de la República;

Asimismo, son auxiliares del Ministerio Público:

a) Los agentes del Ministerio Público del Fuero Común y de las Policías Judicial y Preventiva, en el Distrito Federal y en los Estados de la República, previo acuerdo, cuando se trate de estos, entre las autoridades federales y locales en los términos del artículo 80. Fracción II de la presente ley... Ahora bien, el artículo 80. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, nos señala "en los términos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, son auxiliares del Ministerio Público Federal, además de la Policía Judicial Federal, los miembros de Investigación y Lucha contra el Narcotráfico y de los Servicios Periciales de la Procuraduría: a) y las Policías Judicial y Preventiva, en el Distrito Federal y en los Estados de la República, conforme a lo dispuesto en el Artículo - 80., fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General - de la República; b). Los consules y viceconsules mexicanos en el ex

[30] Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.  
[D.O. 12 diciembre de 1983].

tranjero; c) los capitanes, patrones y encargados de naves o aeronaves nacionales; y d) los servidores públicos de otras dependencias del Ejecutivo Federal designadas para este efecto en términos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Ahora bien, el artículo 22 del ordenamiento mencionado, nos señala "La Policía Judicial Federal actuará bajo la autoridad y el mando inmediato del Ministerio Público, en los términos del artículo 21 de la Constitución, auxiliándolo en la investigación de los delitos del orden federal. Para este efecto podrá recibir denuncias y querrelas sólo cuando la urgencia del caso no sea posible la presentación directa de aquéllas ante Ministerio Público, pero deberá dar cuenta sin demora a éste para que se dicten, la Policía Judicial desarrollará las diligencias que deban practicarse durante la averiguación previa y exclusivamente para los fines de ésta, cumplirá las citaciones, notificaciones y presentaciones que se le ordenen, y ejecutará las órdenes de aprehensión, los cateos y otros mandamientos que emita la autoridad judicial." Al respecto, cabe citar el siguiente acuerdo al C. Procurador General de la República. Considerando

I. Que el artículo 21 de la Constitución General de la República determina que la persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial Federal, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél; y que, en relación con esta disposición constitucional, el art. 102 de la propia Constitución, al instaurar el Ministerio Público de la Federación le otorga la facultad de perseguir, ante los tribunales federales, todos los delitos del orden federal, para lo cual debe solicitar las órdenes de aprehensión contra los reos y buscar y presentar las pruebas que acrediten su responsabilidad;

II. Que para realizar las anteriores funciones la institución del Minis

terio Público de la Federación tiene a su disposición la Policía Judicial Federal, por lo que es indispensable que la organización de esta res-  
ponda directamente a las orientaciones y órdenes que reciba de los fun-  
cionarios que integran aquella institución; y

III. Que por el carácter de las atribuciones encomendadas tanto al Mi-  
nisterio Público, de la Federación como a la Policía Judicial Federal  
solo deben expedirse credenciales y placas de las que sirven para la --  
identificación de todos aquellos funcionarios, a las personas que, efec-  
tivamente, desempeñen funciones de policía, he tenido a bien dictar  
el siguiente

#### Acuerdo

I. La Procuraduría General de la República, para la identificación de  
los funcionarios del Ministerio Público de la Federación y de los -  
agentes de la Policía Judicial Federal, procederá a la expedición de -  
credenciales y de placas, en su caso, cuyo uso corresponderá a los fun-  
cionarios y agentes mencionados y a la misma Procuraduría a quienes se  
encomienden, por acuerdo expreso de su titular, funciones de policía y  
aquellas personas que, efectivamente, desempeñen estas mismas funciones

II. La Procuraduría General de la República, fuera de los casos expresa-  
dos en el punto anterior, no expedirá credenciales y placas de ninguna  
naturaleza, quedando nulificadas las expedidas con anterioridad a la --  
fecha del presente acuerdo, y

III. Para el conocimiento de CC. Secretarios y jefes del Departamento  
de estado y de los agentes auxiliares de la Policía Judicial Federal, -  
el C. Procurador General de la República se servirá comunicarles esta -  
determinación. " (31).

(31) Acuerdo del C. Procurador General de la República por el que se atribuyen, para e--  
fectos de orientación y supervisión interna, las dependencias y unidades de la P.G  
R. (D.O. 25 abril 1985.).

Por lo que respecta a las faltas que pudieran cometer los servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de la República, el artículo 30 de su Ley Orgánica nos menciona que "Se podrá imponer al personal de la Procuraduría, por las faltas en que incurran en el servicio, las correcciones disciplinarias previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, mediante el procedimiento que dicha Ley previene. En el caso de la Policía Judicial Federal, se aplicarán las mismas sanciones administrativas; el servidor público encargado del mando o la supervisión de dicha Policía, podrá imponer las sanciones administrativas de arresto constitucional, retención en el servicio o privación de permisos de salida hasta por 15 días, si la gravedad de la falta lo amerita.

Dentro de las unidades adscritas al Procurador General encontramos a las Delegaciones de Circuito y el art. 19 del "Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República" (32), señala "Las Delegaciones de Circuito son órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, que actúan con la competencia territorial que determine el Procurador, para el ejercicio de las siguientes atribuciones, por acuerdo del propio Titular de la Dependencia;

11. Ejercer autoridad y mando directo, orientar y supervisar, dentro de su circunscripción territorial, las actividades de los Subdelegados de la Policía Judicial Federal y de Investigación y Lucha contra el Narcotráfico, cuando estos funcionarios existan o de las Comandancias o Jefaturas de Grupo de la policía judicial federal o de investigación y Lucha contra el Narcotráfico,."

[32] Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. (D.O. 26 diciembre de 1988).



A cargo de la Subprocuraduría de Procedimientos Penales, habrá un Sub -  
procurador y Agente del Ministerio Público Federal; el artículo 40 del  
R.L.O.P.G.R., señala lo siguiente "Son atribuciones del Subprocurador  
de Procedimientos Penales:

IV. Supervisar, coordinar y regular directamente las funciones de las -  
siguientes Unidades:

1. Dirección General de Averiguaciones Previas, que comprenden:  
Dirección de Averiguaciones del Area Metropolitana;  
Dirección de Averiguaciones del Area Foránea.
2. Dirección General de Control de Procesos, que comprende:  
Dirección de Control de Procesos del Area Metropolitana,  
Dirección de Control de Procesos del Area Foránea.
3. Dirección General de Servicios Periciales, que comprende:  
Dirección de Identificación y Criminalística;  
Dirección Técnica Pericial.
4. Dirección General de la Policía Judicial Federal, que comprende:  
Dirección de Investigaciones  
Dirección de Aprehensiones. "

Por lo que hace a la Dirección General de la Policía Judicial Federal -  
el art. 51 del R.L.O.P.G.R. señala " La Policía Judicial Federal se es-  
tructurará, según lo determine el Procurador por las Unidades concentra  
das dependientes de la Subprocuraduría de Procedimientos Penales y por  
las desconcentradas bajo el mando y autoridad de las Delegaciones de -  
Circuito en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales.  
La Dirección General de la Policía Judicial Federal tendrá las siguien-  
tes atribuciones.

I. Coordinar y supervisar las funciones que desarrollen la Dirección de Investigación y la Dirección de Aprehensiones;

II. Investigar, por orden del Ministerio Público, la comisión y hechos que constituyen delito;

III. Buscar, por orden del Ministerio Público, las pruebas que tiendan a comprobar el cuerpo de los delitos que investiguen y las que acrediten responsabilidad de los indiciados;

IV. Dar cumplimiento a las órdenes de localización, aprehensión, arrestos, comparecencia, presentación, cateo y cita, en la forma que corresponda con arreglo a la Ley;

V. Practicar, en auxilio del Ministerio Público, las diligencias que éste le encomiende;

VI. Recibir en caso de urgencia o en los lugares donde existan Agentes del Ministerio Público, ni quienes legalmente los sustituyan, denuncias sobre hechos que pueden constituir delitos del fuero federal, y practicar únicamente las diligencias urgentes que el caso requiera, debiendo dar cuenta de inmediato al Agente del Ministerio Público de la jurisdicción, para que acuerde lo conducente;

VII. Recibir, custodiar y trasladar a los detenidos; y

VIII. Las demás, que le confieran otras disposiciones, el Procurador, el Subprocurador de Procedimientos Penales, los Delegados de Circuito, o los Agentes del Ministerio Público Federal conforme a su competencia.

Artículo 52. Son atribuciones de la Dirección de Investigación.

I. Realizar las tareas mencionadas en la fracciones II, III, VI, y VII del artículo anterior; y

II. Atender los demás asuntos que le encomiende el Director General.

Artículo 53. Son atribuciones de la Dirección de Aprehensiones:

I. Realizar las tareas mencionadas en las fracciones IV, V, VI y VII -

del artículo 51; y

II. Atender los demás asuntos que le encomiende el Director General.

Artículo 54. Todas las atribuciones y funciones que se especifican en este capítulo deberán ser ejercidas por los miembros de la Policía Judicial Federal en forma personal o con el auxilio que les indiquen sus superiores, sin admitirse en ningún caso delegación de funciones o apoyos de otros cuerpos, no solicitados y autorizados por dichos superiores, bajo la más estricta responsabilidad de estos, mensualmente o con la periodicidad que precisa la superioridad, se revisará por los mandos directos que los elementos auxiliares ajenos a la Procuraduría, reúnen los requisitos de ser funcionarios o miembros calificados dentro de los cuerpos de auxilio correspondientes, y con función jurisdiccional vigente, para lo cual entre otras medidas, los policías así comisionados ante la Judicial Federal deberán acreditar que son realmente miembros de una corporación policiaca, y continúen legalmente en ellas, y no simples portadores de una credencial que los identifique sin tener nombramiento oficial y función real.

De lo anterior puede observarse que dentro de la legislación y reglamentación relativa a dicho Cuerpo Policiaco no se encuentra ninguna disposición que establezca alguna penalidad especial, para el caso de que dichos servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones cometan algún ilícito, es decir la penalidad es común a la de cualquier servidor público, ya que en el caso, le son aplicables aunadas a las de los delitos, aquéllas que contempla la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

## B) LA POLICIA JUDICIAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

El artículo 21 Constitucional, señala "La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél..." como se puede apreciar el modo respecto de la Policía Judicial se encuentra bajo las órdenes directas del Ministerio Público.

Ahora bien el artículo 73 Constitucional en su fracción VI base 5a., señala que "El Congreso tiene facultad: VI.- Para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal, sometiéndose a las bases siguientes: 5a. El Ministerio Público en el Distrito Federal estará a cargo de un Procurador General, que residirá en la Ciudad de México, y el número de agentes que determine la Ley, dependiendo dicho funcionamiento directamente del Presidente de la República, quien lo nombrará y removerá libremente."

Por otra parte la "Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal" (33) en relación a la Policía Judicial, nos menciona lo siguiente:

Artículo 3o. En la persecución de los delitos del orden común, al Ministerio Público le corresponde:

II. Investigar los delitos del orden común con el auxilio de la Policía Judicial, de los servicios periciales y de la Policía Preventiva;

Artículo 11. Son auxiliares directos del Ministerio Público del Distrito Federal;

I. La Policía Judicial, y

II. Los Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

(33) Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (D.O. 12 de diciembre de 1983).

Asimismo, es auxiliar del Ministerio Público, la Policía Preventiva, debiendo obedecer y ejecutar las órdenes que reciba del Ministerio Público, en el ejercicio de sus funciones.

En los artículos 14, 15 y 18 se señalan los requisitos para formar parte de la Policía Judicial.

Artículo 14. En la designación del personal del Ministerio Público, de la Policía Judicial y de los servicios periciales de la Procuraduría, se atenderá a las siguientes disposiciones, sin perjuicio de las normas complementarias contenidas en el Reglamento de esta Ley y en los acuerdos que expida el procurador.

Para ser agente del Ministerio Público se requiere:

- I. Ser Ciudadano Mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Acreditar que se ha observado buena conducta y no haber sido sentenciado ejecutoriamente como responsable de delitos intencionales o preintencionales;
- III. Ser Licenciado en Derecho con autorización para el ejercicio de su profesión.

Además de los requisitos anteriores, los agentes del Ministerio Público auxiliares y supervisores, deberán tener cuando menos tres años de ejercicio profesional.

Para ser agente de la policía judicial, se deben reunir los requisitos previstos en las fracciones I y II y haber concluido cuando menos la enseñanza preparatoria o grado equivalente..."

Artículo 15. Para ingresar o permanecer al servicio de la Procuraduría como Agente del Ministerio Público, de la policía judicial o miembro de los servicios periciales, los interesados deberán presentar y aprobar -- los exámenes de ingreso y acreditar los cursos que imparta la Institución y a juicio del Procurador, participar en los concursos de oposición o de

méritos a que se convoque.

Todos los servidores de la Institución están obligados a seguir los cursos que se establezcan para su mejoramiento profesional.

Tratándose de personas con amplia experiencia profesional, el Procurador podrá no exigir los requisitos anteriores.

Artículo 18. El Procurador o, por delegación de éste, otros servidores públicos de la dependencia, facultados expresamente por el Reglamento, podrán adscribir discrecionalmente al personal de la Institución en el desempeño de las funciones que a ésta corresponde, y encomendar a sus subalternos, según su calidad, como Agentes del Ministerio Público y de la Policía Judicial o como peritos de la Institución, el estudio, dictamen y actuación que en casos especiales estimen pertinentes.

En el artículo 21 de la Ley Orgánica citada, se conceden a la Policía Judicial, atribuciones semejantes a los del Ministerio Público, siempre que se cumplan los supuestos que la propia Ley señala:

Artículo 21. La Policía Judicial actúa bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público, en los términos del artículo 21 de la Constitución, auxiliando en la investigación de los delitos del orden común.

Para este efecto, podrá recibir denuncias y querrelas sólo cuando por la urgencia del caso no sea posible, la presentación directa de aquellos ante el Ministerio Público, pero deberá dar cuenta sin demora a éste para que acuerde lo que legalmente proceda. Conforme a las instrucciones que se le dicten la Policía Judicial desarrollará las diligencias que deban practicarse durante la averiguación previa y exclusivamente para los fines de ésta, cumplirá las citaciones, notificaciones y presentaciones -- que se le ordenen, y ejecutará las órdenes de aprehensión, los cateos y otros mandamientos que emita la autoridad judicial.

Ahora bien en el siguiente dispositivo, puede observarse también que en

el caso de que la Policía Judicial cometa algún delito, las penas serán semejantes a las de cualquier otro servidor público.

Artículo 30. Se podrá imponer al personal de la Procuraduría, por las faltas en que incurran en el Servicio, las sanciones administrativas previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servicios Públicos, mediante el procedimiento que dicha Ley previene.

En el caso de la policía judicial, se aplicarán las mismas sanciones administrativas. El Director General de la Corporación o el servidor público a cargo del mando de dicha policía, podrá imponer las sanciones administrativas de arresto hasta por treinta y seis horas, retención en el servicio o privación de permisos de salida hasta por 15 días, de acuerdo con la gravedad de la falta.

Por lo que hace al Reglamento de la "Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal" (34) nos señala lo siguiente:

Artículo 20. Para el ejercicio de las atribuciones, funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, contará con los siguientes servicios públicos y unidades administrativas:

8. Dirección General de Averiguaciones Previas.

12. Dirección General de la Policía Judicial.

Dentro de las atribuciones de la Dirección General de Averiguaciones Previas, está la de investigar los delitos del orden común con el auxilio de la Policía Judicial, de los Servicios Periciales y de la Policía Preventiva.

El artículo 20. Señala lo siguiente: La Dirección General de Policía Judicial, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Investigar los hechos delictuosos en los que los Agentes del Ministe-

(34) Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. (D.O. 12 enero de 1989)

rio Público soliciten su intervención así como aquéllos de que tenga noticia directamente, debiendo en este caso hacerlo del conocimiento inmediato del Agente del Ministerio Público que corresponda;

II. Buscar las pruebas de la existencia de los delitos y las que tiendan a determinar la responsabilidad de quien en ellos participaron;

III. Entregar las citas y presentar a las personas que les soliciten los Agentes del Ministerio Público para la práctica de alguna diligencia.

IV. Ejecutar las órdenes de presentación, comparecencia, aprehensión y cateo que emitan los órganos jurisdiccionales:

V. Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente a las personas aprehendidas y a las que deban ser presentadas por orden de comparecencia;

VI. Llevar el registro, distribución y control y trámite de las órdenes de presentación, comparecencia, aprehensión y cateo que giren los órganos jurisdiccionales y las de presentación o investigación que despache el Ministerio Público; el control de radio, de la guardia de agentes y del personal de la Policía Judicial en cuanto a los servicios que presta;

VII. Rendir los informes necesarios para su intervención en los juicios de amparo; y

VIII. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que le confiera el Procurador y sus superiores jerárquicos, en el ámbito de sus atribuciones.

La investigación policiaca se sujetará en todo momento al principio del respeto a los derechos de los individuos y se ejercerá con estricto apego a la legalidad. El Ministerio Público en cada caso concreto instruirá a la Policía Judicial sobre los elementos, indicios que deben ser investigados y recabados para la integración del cuerpo del delito y la presunta responsabilidad.



El Ministerio Público, tiene bajo su mando a la Policía Judicial, para que ésta le auxilie en la investigación y persecución de los delitos; - así como en la realización de las diligencias que considere necesarias - para la integración de la Averiguación Previa.

Luego entonces si la Policía Judicial tiene tantas atribuciones y se trata de personal altamente capacitado, existe la interrogante desde el punto de vista exclusivamente jurídico, acerca del hecho de que de cometerse un delito por un policía le sean aplicadas iguales penas que las que le corresponderían a un ciudadano común y corriente que no está física y mentalmente preparado para repeler una agresión si tiene en sus manos la confianza que la sociedad deposita en tales servidores públicos. Lo anterior sin perjuicio de que existan otros puntos de vista que abarquen un marco más amplio la problemática real que representa la criminalidad no controlada dentro de los cuerpos policíacos.

C) POLICIA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Ahora bien, para analizar a esta corporación policiaca, tenemos que remitirnos al "Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal" ( 35 ) Al respecto el artículo 1ro. señala : El presente Reglamento es de observancia obligatoria para la Policía Preventiva del Distrito Federal y para todos aquellos cuerpos que complementaria o transitoriamente desempeñen funciones policiales, por mandato expreso de la Ley o de los Reglamentos". Cabe aclarar que a la Policía Preventiva del Distrito Federal se le designa como " Policía del Distrito Federal " .

La Policía Bancaria e Industrial y la Policía Auxiliar, forman parte de - la Policía del Distrito Federal. Al respecto el "Reglamento de Seguridad y Protección Bancaria" ( 36 ) señala lo siguiente :

Artículo 1ro. El presente Reglamento es de observancia general en toda la República y regula las actividades de seguridad y protección de las Instituciones de crédito y de la entidad de la Administración Pública Federal especializada en seguridad y protección bancaria que reúna los requisitos previstos en el artículo 68 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito. El Banco de México y el Patronato de Ahorro Nacional observarán este Reglamento en todo lo relativo a su seguridad y -- protección, en lo que no se oponga a sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 2o. Los requerimientos de seguridad y protección que de acuerdo - con sus funciones deban mantener las instituciones y, en su caso, la entidad de servicios complementarios o auxiliares de la banca a que se refiere el artículo anterior comprenden la normatividad y supervisión de la --

( 35 ) Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal.  
( D.O. 6 Julio de 1984 ).

( 36 ) Reglamento de Seguridad y Protección Bancaria.  
( D.O. 6 abril de 1987 ).

misma y lo siguiente:

IV. La vigilancia interna de sus instalaciones, a través del establecimiento de las mismas, de medidas preventivas y de control de seguridad, para el público, sus trabajadores y su patrimonio.

Artículo 3. El personal de seguridad y protección bancaria, para cubrir la vigilancia interna a que se refiere la fracción IV del artículo 2. de este Reglamento, deberá sujetarse a lo dispuesto en los acuerdos o convenios que se celebren conforme a lo previsto en el artículo 6 del propio Reglamento y a lo siguiente:

I. Cumplir los requerimientos de selección, capacitación, adiestramiento y desarrollo profesional, que obligatoriamente establecerán las instituciones y entidades que reciban dichos servicios;

II. Utilizar vestuario especial y demás distintivos con propósitos de identificación cuando por necesidades del servicio se deba portar arma, sin que puedan usarse uniformes, grados o divisas iguales a los reservados al Ejercicio, la Fuerza Aérea o la Armada;

III. Portar las armas de fuego autorizadas sólo durante el desempeño de sus labores; y

IV. Ser inscrito en el Registro correspondiente a cargo de la Secretaría de Gobernación, al ser dado de alta, baja o cambiar de adscripción.

El artículo 3., del Reglamento de Policía Preventiva del Distrito Federal citado nos señala : La policía del Distrito Federal, forma parte de la Secretaría General de Protección y Vialidad del Departamento del Distrito Federal, y sus funciones primordiales serán las de garantizar y mantener en el territorio del Distrito Federal, la seguridad, el orden público y la vialidad; otorgar la protección necesaria a la población en casos de siniestros o accidentes, y brindar asimismo, la prestación de servicios relacionados con el autotransporte público y particular .

Artículo 4. El Secretario General de Protección y Vialidad asumirá la jerarquía de Superintendente General de la Policía del Distrito Federal, y le compete cuidar de la observancia de las normas legales en materia de protección y vialidad, conforme a las atribuciones que le señalen las disposiciones aplicables. Para tal efecto distará las medidas pertinentes a fin de que el trámite de los asuntos en que intervenga el personal de la Policía del Distrito Federal, se realice con gran fluidez, esmero y con la debida atención al público .

En cuanto a las obligaciones de la Policía Preventiva el artículo 5. señala  
Corresponde a la Policía del Distrito Federal;

- I. Prevenir la comisión de delitos y de infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía, así como de proteger a las personas, en sus propiedades y en sus derechos;
- II. Vigilar permanentemente el respeto al orden público y a la seguridad de los habitantes;
- III. Auxiliar dentro del marco legal, al Ministerio Público y a las autoridades judiciales y administrativas cuando sea requerida para ello;
- IV. Proporcionar a la ciudadanía, el auxilio necesario en caso de siniestro o accidente;
- V. Aprender, en los casos de flagrante delito, al delincuente y a sus cómplices; en situaciones urgentes y a petición de parte interesada, podrá detener a los presuntos responsables de la comisión de algún delito, respetando las garantías constitucionales poniéndolos inmediatamente a disposición de la autoridad competente, en especial, tratándose de menores presuntos infractores, y
- VI. Cuidar la observancia de la " Ley sobre Justicia en Materia de Faltas de Policía y Buen Gobierno del Distrito Federal "; de la aplicación y cumplimiento de la leyes y reglamentos referentes al tránsito de vehículos y

peatones en la vía pública, coordinando sus actividades con las autoridades competentes en la materia, según el caso. Por otra parte, existe una Academia de Policía misma que es responsable de capacitar tanto teórica - como prácticamente a los elementos que integran la Policía del Distrito - Federal.

Como se pudo apreciar, la policía preventiva realiza funciones que de alguna u otra forma ponen en alto riesgo su vida, no obstante se puede apreciar que en la actualidad su sueldo no es congruente con ello; por lo que es interesante ponerse a pensar, ¿ hasta qué punto puede ser equitativo imponer a estos cuerpos policiacos unas sanciones más altas que a la gente común y corriente ?, si por un lado son gente de bajos recursos, escasa cultura y preparación, no pudiéndosele, equipar con un policía judicial o un policía federal de caminos.

D) POLICIA FEDERAL DE CAMINOS

El "Reglamento de la Policía Federal de Caminos" (37) señala en su artículo 1.- La Policía Federal de Caminos es una Corporación dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que tiene a su cargo fundamentalmente la vigilancia, mantenimiento del orden y garantía de la seguridad en los caminos de jurisdicción federal, así como orientar y auxiliar al público, levantar las infracciones a que se refiere este Reglamento o aquellas que le sean ordenadas por escrito por la superioridad.

Artículo 2. El Presidente de la República, por conducto del Secretario de Comunicaciones y Transportes, dictará las órdenes para el funcionamiento de la Policía Federal de Caminos. En los casos previstos en el artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, - el Titular del Poder Ejecutivo Federal, dispondrá de dicha Corporación a través del Secretario de la Defensa Nacional, de conformidad con los ordenamientos legales correspondientes.

Artículo 3. La Policía Federal de Caminos constituye una corporación organizada con disciplina militar, que colaborará con el Ejército Mexicano cuando para ello sea requerida, y auxiliará en sus misiones a las autoridades y corporaciones policíacas, sujetándose a las leyes y Reglamentos respectivos. Será dotada del equipo y armamento a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de acuerdo con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y demás ordenamientos correspondientes.

Artículo 4. La disciplina es la norma a que el personal de la Policía Federal de Caminos debe sujetar su conducta; tiene como base la observancia de un alto concepto del honor, de la justicia y de la moral, y por objeto, el fiel y exacto cumplimiento de los deberes establecidos en el presente Reglamento y por la Superioridad.

( 37 ) Reglamento de la Policía Federal de Caminos  
( D.O. 25 agosto de 1985 ).

EJ: INVESTIGADORES, DETECTIVES Y POLICIAS PRIVADOS O PERTENECIENTES A ORGANISMOS DE SERVICIO PÚBLICO DESCENTRALIZADO O CONCESIONADO.

Ahora bien, citaremos el DECRETO por el que se abroga el Reglamento de los investigadores detectives y policías privadas o pertenecientes a organismos de servicio público descentralizado o concesionado, de fecha 22 de septiembre de 1948, publicado el 13 de octubre del mismo año.

En virtud de la naturaleza constitucional y legal de las policías judiciales y preventivas, se delimitan las esferas de competencia de otras entidades o personas que indebidamente realizan funciones que no les corresponden y conforme el artículo 21 constitucional anteriormente citado el servicio público de policía es privativo y exclusivo del Estado por lo que no es delegable ni concesionable a particulares, por lo que según -- D.O. del 25 de abril de 1985 se expidió el siguiente DECRETO. (38)

Artículo Unico.- Se abroga el Reglamento de los investigadores, detectives y policías privadas o pertenecientes a organismos de servicio público descentralizado o concesionado, de fecha 22 de septiembre de 1948, publicado en el D.O. de la Federación de 13 de octubre del mismo año.

Artículo primero transitorio.- Las personas que se encuentran dentro de lo previsto por el artículo primero del Reglamento que se abroga, podrán seguir operando. Asimismo los organismos de servicio público descentralizado o concesionado que tengan establecidos departamentos u oficinas de investigaciones o de servicios especiales o confidenciales, podrán realizar exclusivamente, servicios de vigilancia, de protección y de seguridad interna.

En ambos supuestos, por ningún motivo podrán realizar funciones que sean competencia de la policía judicial ni de la preventiva.

Artículo segundo transitorio.- Las personas a que se refiere el Reglamento (38) D.O. 25 de abril de 1985.

to que se abroga, no podrán usar en lo sucesivo la denominación de policía en su documentación, identificación o razón social.

Podemos considerar que el decreto mencionado es un reflejo de preocupación del gobierno por las funciones de la policía judicial, quienes un exclusiva tienen ahora la facultad de investigación y persecución de los delitos como auxiliares del Ministerio Público quien detenta el monopolio de la acción penal.



### **CAPITULO III**

#### **MARCO LEGAL**

A. INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1988.  
El Ejecutivo Federal con fundamento en el Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha 14 de diciembre de 1988 presentó a los CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa de DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMUN, Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL.

"Artículo 164. Al que forme parte de manera permanente una asociación o banda de tres o más personas con el propósito de delinquir, se le impondrá prisión de uno a ocho años, y de treinta a cien días multa.

Cuando el miembro de la asociación sea o haya sido servidor público de alguna corporación policiaca, la pena a que se refiere el párrafo anterior se aumentará en una mitad más, y se le impondrá, además destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar otro.

Artículo 164 Bis. Cuando se cometa algún delito por pandilla, se aplicará a los que intervengan en su comisión, hasta una mitad más de las penas que les correspondan por el o los delitos cometidos.

Se entiende por pandilla, para los efectos de esta disposición la reunión habitual, ocasional o transitoria, de tres o más personas que sin estar organizadas con fines delictuosos, cometen en común algún delito.

Cuando el miembro de la pandilla sea o haya sido servidor público de alguna corporación policiaca, la pena se aumentará hasta en dos terceras partes más de las penas que le corresponda por el o los delitos cometidos y se le impondrá además, destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar otro.

Artículo 213 Bis. Cuando los delitos a que se refieren los Artículos 215, 219 y 222 del presente Código, sean cometidos por servidores públicos - miembros de alguna corporación policíaca, aduanera o migratoria, las penas previstas serán aumentadas hasta en una mitad más, y además se impondrá destitución e inhabilitación de uno a ocho años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Artículo 215. Cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes:

I. Cuando para impedir la ejecución de una ley, decreto o reglamento, el cobro de un impuesto o el incumplimiento de una resolución judicial, pida auxilio a la fuerza pública o la emplee con ese objeto;

II. Cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas hiciere violencia a una persona sin causa legítima o la vejare o la insultare;.

III. Cuando indebidamente retarde o niegue a los particulares la protección o servicio que tenga obligación de otorgarles o impida la presentación o el curso de una solicitud;

IV. Cuando estando encargado de administrar justicia, bajo cualquier pretexto, aunque sea el de obscuridad o silencio de la ley, se niegue injustificadamente a despachar un negocio pendiente ante él, dentro de los términos establecidos por la Ley;

V. Cuando el encargado de una fuerza pública, requerida legalmente por una autoridad competente para que le preste auxilio, se niegue indebidamente a dárselo;

VI. Cuando estando encargado de cualquier establecimiento destinado a la ejecución de las sanciones privativas de libertad, de instituciones de readaptación social o de custodia y rehabilitación de menores y de reclusorios preventivos o administrativos que, sin los requisitos legales, reciba como presa, detenida, arrestada o interna a una persona o la mantenga privada de su libertad, sin dar parte del hecho a la autoridad correspondiente; niegue que está detenida, si lo estuviere; o no cumpla la orden de libertad girada por la autoridad competente;

VII. Cuando teniendo conocimiento de una privación ilegal de la libertad no la denunciase inmediatamente, si esto estuviere en sus atribuciones;

VIII. Cuando haga que se le entreguen fondos, valores u otra cosa que no se haya congado a él y se los apropie o disponga de ellos indebidamente;

IX. Cuando, por cualquier pretexto, obtenga de un subalterno parte de -- los sueldos de éste, dadas u otros servicios;

X. Cuando en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, otorgue empleo, cargo o comisión públicos, o contratos de prestación de servicios profesionales o mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean remunerados, a sabiendas de que no se prestará el servicio para el que se les nombró, o no se cumplirá el contrato otorgado;

XI. Cuando autorice o contrate a quien se encuentre inhabilitado por -- resolución firme de autoridad competente para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, siempre que lo haga con conocimiento de tal situación;

XII. Cuando otorgue cualquier identificación en que se acredite como -- servidor público o cualquier persona que realmente no desempeñe el empleo, cargo o comisión a que se haga referencia en dicha identificación.

Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones I a V y X a XII, se le impondrá de un año a ocho años de prisión, de cincuenta hasta trescientos días de multa y destitución e inhabilitación de uno a ocho años para desempeñar otro empleo cargo o comisión públicos. Igual sanción se impondrá a las personas que acepten los nombramientos, contrataciones o identificaciones a que se refiere las fracciones X a XII.

Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos en las fracciones VI a IX, se le impondrá de dos a nueve años de prisión, de sesenta hasta cuatrocientos días multa y destitución e inhabilitación de dos a nueve años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos." (39)

Sobre el particular, el Ejecutivo Federal en la exposición de motivos argumentó lo siguiente:

CC. SECRETARIOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION PRESENTES.

" Durante mi campaña política por la presidencia de la República a lo largo del Territorio Nacional, escuché el reclamo de la comunidad por una mayor seguridad y justicia, que garanticen con eficacia la paz pública y -- aseguren la protección de la sociedad, defendiéndola de la violencia.

Este reclamo se manifestó con mayor insistencia en la ciudad capital, donde se hicieron importantes pronunciamientos en el sentido de que se ha tolerado un incremento de la actividad delictiva, sin tomar providencias suficientes para limitar la violencia que incide gravemente en la comunidad provocando zozobra e intranquilidad social.

(39) Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común, y para toda la República en materia de fuero Federal. 14 Diciembre de 1988.

Ante el incremento delictivo que afecta bienes jurídicos de especial relevancia, como son la vida, el patrimonio, la libertad y la salud colectiva de nuestro pueblo, el Ejecutivo a mi cargo considera que es indispensable profundizar en la reforma jurídica que concierne a la política criminal del Estado por poner énfasis en la tutela de la paz colectiva, en un orden jurídico de libertad y democracia.

Perseguimos el fin primordial de fortalecer la conciencia de seguridad general, que haga posible que todos los ciudadanos puedan desarrollar en libertad, la plenitud de su personalidad.

El logro de la seguridad no se agota únicamente con la mayor penalización de conductas, sino que se requiere de un enfoque global del problema de la criminalidad. Este enfoque exige nuevos ordenamientos jurídicos en lo material o sustantivo y en lo formal o instrumental. Exige asimismo una lucha frontal contra los factores criminógenos que surgen de una sociedad moderna y plural con una considerable dinámica demográfica y un importante fenómeno de urbanización.

La eficacia preventiva del derecho penal no puede obtenerse sin que exista una nueva conciencia ciudadana, que advierta con claridad que al cometerse determinados delitos de especial gravedad, el Estado reaccionará con la aplicación de penas más elevadas y que los delincuentes quedarán excluidos de la vida social por lapsos prolongados. Lo anterior debe tener la fuerza configuradora de nuevas costumbres sociales, que alejen a la juventud de la actividad delictiva e inhiba a los adultos que piensan delinquir.

Se dan en la vida social delitos de extrema gravedad, por lo que se estima indispensable que para esas determinadas hipótesis, a las que más adelante se hará referencia, pueda imponerse pena privativa de libertad hasta por cincuenta años. Esta propuesta ha sido considerada por el Ejecutivo

a mi cargo, en vista de la realidad social, sin soslayar la crítica doctrinal sobre la eficacia y bondad de las penas de larga duración, pero -- consciente de que la comunidad reclama una nueva actitud del Estado para reforzar el carácter controlador del derecho penal.

Es evidente que para la aplicación de las penas de larga duración, habrá de ser revisado el procedimiento normativo de la ejecución de sanciones, en el que se ponga particular énfasis en la ejemplaridad que comporta la pena de prisión, determinándose con precisión las hipótesis que le permitan al reo mantener viva la esperanza de una más pronta liberación.

Empero, lo reiteramos, la sociedad exige protección contra organizaciones delictivas que afectan la vida e integridad de las personas y que atentan contra su libertad y patrimonio. Clama por mayor penalización de conductas abusivas de los servidores públicos responsables de la seguridad ciudadana y de aquéllos que están encargados de funciones de fiscalización, vigilancia e inspección. Exige mayor control sobre el ejercicio de la función policiaca y, particularmente, repudia la conducta de los que atentan contra la libertad sexual y corrompen a menores e incapaces.

El narcotráfico es, evidentemente, un problema que atañe, en su combate, a la humanidad y al concierto de naciones. Cada una de éstas, en su ámbito soberano, ha de enfrentarlo con decisión y firmeza, a partir de recursos e instrumentos que deben ser cada vez más eficaces.

El consumo y tráfico de narcotráficos vulneran la convivencia, y afectan la salud pública y social de los pueblos.

La salud de los mexicanos, la salud de la humanidad y la preservación de nuestra soberanía, exigen continuar con mayor empeño la campaña contra -- el narcotráfico, por lo que es preciso adecuar las normas jurídicas a la -- realidad.

En este contexto se inscribe la presente iniciativa, cuyos aspectos sobre salientes y razones específicas se describen a continuación:

#### ASOCIACION DELICTUOSA

En atención a los reclamos populares, respecto de la necesidad de agravar las penas si el miembro de la asociación delictuosa es o ha sido servidor público de alguna corporación policiaca, se plantea reformar el artículo 164 a efecto de agravar la pena para el sujeto, con las consecuentes penas accesorias de destitución e inhabilitación.

También se agrava la pena para el delito de asociación delictuosa simple, sin que sea excesiva la agravación, ya que este delito, normalmente, se produce en concurso con otros.

Toda vez que el artículo 164 Bis define una agravante y no un delito autónomo, la pena se determina con un mejor criterio técnico, y en el párrafo tercero, se plantea un incremento de la misma cuando el miembro de la pandilla sea o haya sido servidor público de alguna corporación policiaca, para responder al clamor social de un mayor control de las conductas de quienes están obligados a servir a la comunidad.

#### DELITOS COMETIDOS EN EJERCICIO DE LA FUNCION POLICIACA

Se propone adicionar un artículo 213 bis que define una agravante específica para ciertos delitos, fundada en el carácter de miembro de alguna corporación policiaca, aduanera o migratoria del sujeto activo, con el fin de responder a un reclamo de la comunidad.

#### ABUSO DE AUTORIDAD

Para los efectos de la penalidad, se hace una distinción de las conductas, fijando una sanción mayor para los casos previstos en las fracciones VI, VII, VIII y IX del artículo 215, por considerarse de efectos más graves." (40)

(40) Exposición de Motivos del Decreto que reforma y adiciona los artículos 164, 164 Bis y 213 Bis del Código Penal del Distrito Federal en materia del fuero común y en toda la República en materia del Fuero Federal.



B. DEBATES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

1. GRADOS QUE DABATIERON EN CONTRA DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL.

"EL C. DIP. HIRAM ESCUDERO ALVARES. Ciudadana Presidente; honorable asamblea: Señala el Ejecutivo en la exposición de motivos de la iniciativa a discusión, que la sociedad reclama por una mayor seguridad y justicia, que garanticen con eficacia la paz pública y aseguren la protección, defendiéndola de la violencia.

Acepta la iniciativa que el logro de la seguridad no se agota únicamente con la mayor penalización de conductas, sino que se requiere de un enfoque global del problema de la criminalidad; propone se impongan penas más elevadas para ciertas conductas que podrá ser hasta por 50 años de prisión, sin soslayar, agrega, la crítica doctrinal sobre la eficacia y bondad de las penas de larga duración; clama por mayor penalización de conductas abusivas de los servidores públicos, responsables de la seguridad ciudadana y de aquellos que están encargados de funciones de fiscalización, vigilancia e inspección.

Exige mayor control sobre el ejercicio de la función policiaca y particularmente repudia la conducta de los que atentan contra la libertad sexual y corrompen a menores e incapaces.

Asimismo, se refiere al problema del narcotráfico. El proyecto comprende las reformas de diversos artículos del Código Penal en el que se incrementa la pena de prisión que puede ser hasta por 50 años en los delitos de homicidio, a propósito de violación o robo, homicidio calificado, parricidio y secuestro; igualmente aumentan las penas en los delitos de asociación delictuosa, delitos contra la salud, corrupción de menores e incapaces, promoción de la prostitución, lenocinio, adiciona el tipo penal en el delito cometido en ejercicio de la función policiaca, aumenta la pena

lización en el abuso de autoridad, atentados al pudor, violación, calificación el secuestro y el robo.

No estamos de acuerdo con el dictamen porque la solución no está en el Código Penal, está en las causas de la criminalidad, en sólo posible incremento de la duración de la pena de prisión para ciertos delitos, no va a disminuir el índice delictivo.

La criminalidad psicopática característica de este tipo de delinuentes - de alta peligrosidad, no se combate con la simple amenaza de la imposición de penas más severas, que aún las previstas actualmente en nuestro código, no se cumplen por múltiples circunstancias que propician la impunidad.

La eficacia de la pena de prisión en su doble aspecto de represiva e intimidatoria, depende fundamentalmente de su aplicación en la práctica.

Es inútil reformar los códigos aumentando las penas, si prevalece la impunidad, producto de la ineficacia en la prevención, investigación, esclarecimiento de los hechos delictivos, identificación, localización y detención de los delinuentes así como de una adecuada impartición de justicia.

Se requiere, además, contar con los sistemas penitenciarios y establecimientos adecuados, colonias penales, centros de rehabilitación, reclusorios, prisiones abiertas y de alta seguridad; ordenamientos legales que normativicen el proceso de ejecución de las penas y la encarcelación del sentenciado. Crear las instituciones a la vez que se reforman las leyes. Los llamados centros de rehabilitación y reclusorios con los que actualmente se cuenta, con la calidad y cantidad insuficientes para instrumentar la reforma que se propone.

Coincidimos en que es necesario realizar una reforma estructural a fondo sobre la política criminológica que abarque no sólo la penalización del

delincuente, sino lo que es más importante, la prevención de la criminalidad en todos sus aspectos; estudiar y combatir los factores que la generan, la corrupción en sus diversas manifestaciones, la crisis de valores, la económica, la promiscuidad, la miseria, el desequilibrio y la injusticia social y jurídica; el desempleo, el asinamiento humano en las grandes ciudades.

... La falta de oportunidades, la crisis familiar, la drogadicción, el alcoholismo, la prostitución, que son entre otras muchas las causas de la delincuencia que perturba la paz y la seguridad de los mexicanos.

Estas causas no desaparecen con el incremento de las penas, es necesario que la reforma de la lucha contra el delito abarque la procuración de justicia, la unificación en el mando de los diversos cuerpos policíacos, que la autoridad administrativa asuma cabalmente su responsabilidad de mantener el orden y la tranquilidad social, con apego a la ley y pleno respeto a las garantías individuales y dignidad del hombre.

Fortalecer la institución del Ministerio Público en su función de prevención, investigación y persecución de los delitos, así como de fiel vigilante del cumplimiento de las garantías y formalidades del procedimiento. Los mexicanos no aspiramos a tener un régimen policíaco represivo, con mano dura, sino eficaz en su labor de prevención e investigación de los actos antisociales.

El Código Penal que data de 1931 debe ser abrogado y sustituido por un ordenamiento legal acorde a la realidad, necesidades y tendencias modernas de la doctrina y de la ciencia en esta materia, con apego a la justicia.

El tema de los menores infractores peligrosos, que hoy se les consideran inmutables y por lo tanto quedan impunes sus conductas.

Los delitos culposos que se relacionan con el uso del alcohol y estupefacientes, producen más víctimas que el homicidio y lesiones intencionales.

Las conductas que atacan gravemente contra la dignidad y libertad sexual particularmente las mujeres, cuyo tema es materia del foro de consulta -- sobre delitos sexuales, convocado por la Comisión de Justicia, de esta -- Cámara de Diputados.

Es asimismo de importancia de tratamiento que se le de al sujeto pasivo -- y víctimas del delito, lo relativo a la reparación del daño, la impartición de la justicia.

La celeridad en el procedimiento, la aplicación de la pena, la ejecución de la sentencia, etcétera, son algunos de los aspectos que debemos tomar en cuenta en la elaboración del nuevo Código.

Debemos actualizar el Código Penal también en los delitos cuyo bien jurídico tutelado es la familia, la esposa, los hijos, la libertad de trabajo, la libertad política, los delitos electorales, la responsabilidad de los servidores públicos, delitos financieros, de especulación y de la bolsa, bancarios, económicos, defraudaciones, despojos, tenencia de la tierra, etcétera.

No estamos de acuerdo en que el incremento de la pena para algunos delitos, sea la solución del problema de la delincuencia. Es inútil reformar los códigos, si prevalece la impunidad y no existen las instituciones --- adecuadas en la prevención y contención del delincuente .

i Por lo tanto, votaremos en contra !" (41)

"ELC. DIP. ERNESTO JIMÉNEZ. Como un complemento a esa interpelación realizada por la compañera del PAN, debemos de comentarle que el PRI, su fracción parlamentaria, todo lo resuelve en paquete, todo es reproducir los discursos demagógicos sin precisar nada. Todo mientras sea en lo general, así -- siempre le van a contestar. Así que no hay por qué preocuparse es costumbre cotidiana en esta tribuna.

(41) Versiones Estenográficas parlamentarias. Cámara Pública 27 de diciembre de 1988. Folios 6 a 9.

Imaginemos que estos problemas legales se resuelvan con sílbidos y con -- expresiones de ese tipo, qué bueno fuera, porque haríamos muy buenas le-- yes.

Desgraciadamente se tiene que utilizar el razonamiento jurídico, se tiene que tener conocimientos de derecho para poder manifestarse en ese sentido. No podemos cuando ignoramos cuestiones, poder hacer uso de la palabra y - vertir opiniones equivocadas.

En cuanto al estudio realizado por la Comisión de Justicia, debe decir -- que en ningún momento se realizó un estudio serio y definido al respecto. También que como aquí, una serie de discursos, una serie de intervencio-- nes, sin que se hayan concretado en nada en especial.

Hay una notable alusión del Subprocurador General de la República, Lic. - Porte Petit, que dice que con este aumento de penas no se pretende resol- ver el problema de la delincuencia en cuanto a la violación y el robo ca- lificado, que es una y se ha dicho aquí en la tribuna, que es una de las posibilidades, pero no estamos aquí en México para entrenarnos, no esta-- mos para ver si esto va a ser o no ser posible, debemos de ser más serios en nuestros estudios, porque la sociedad mexicana está en manos nuestras en cuanto a la conducta que le rige; esas normas de conducta que cada día se les aplican también al arbitrio y a la tolerancia de las autoridades - judiciales.

Se dice que hay algunas razones para aumentar las penas, pero no se ha -- dicho con claridad específica una sola de ellas; se ha esgrimido que es - mejor y que va esto a resolver el problema a lo mejor, pero no se da un - punto de vista constitucional o legalmente aplicable; se ha hablado aquí del derecho penal que tiende a aumentar siembre las penas y no a disminuir las, pero esa aplicación no se basa en ningún estudio científico e importante ni siquiera en algo que nos vaya a servir de fundamento para aumentar la

pena; no se ha dicho siquiera que ha habido determinados casos en México. en qué época que ha habido reincidencia, no se ha dicho nada al respecto, no se ha dado un dictamen médico, de un dictamen de especialistas en psiquiatría en algo de la diversas ciencias que conforman la atención al ser humano, nada de esto se ha dicho aquí y solamente de un plumazo se resuelven las cosas.

Si ustedes tienen la precaución de observar el proyecto que se ha hecho de ley que les fue repartido, pueden llegar a la conclusión de que este proyecto fue exactamente fotocopiado del que mandó el Ejecutivo Federal, exactamente, no se permitieron ni siquiera cambiarle de hoja, ni de tipo de máquina, lo mismo exactamente.

Para que ustedes puedan equiparar las cosas, puedan valorar de que personas se trata, los juristas de las comisiones, personas que obedecen las consignas del Ejecutivo ciegamente. Para ellos las razones son en paquete nada más con que diga que eso es bueno, porque ya lo dijo el "Rey", el dictador, pero no hay una sola razón de peso jurídico para poder hacer una adición a las penalidades.

Yo creo que es muy justo pensar que hablemos con seriedad en estos momentos porque el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana desde hace algunos días presentó una iniciativa al respecto, al aumento de las penas o a la reconsideración de algunos tipos delictivos y no se dijo algo al respecto. Es que no se trataba de un proyecto de Ley que envió el ejecutivo, porque entonces si todo mundo está puesto para acceder a sus peticiones y ciertamente, como lo hemos dicho.

Y entonces, qué pasa con estos proyectos que interpuso el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, ¿Qué pasa con ellos, a dónde están, qué van hacer, qué seriedad van a tener en las intervenciones nuestros señores Diputados de todas las fracciones parlamentarias todo lo arrojan a la basu-

ra o qué pasará? ¿Qué fin tendrá toda inquietud, toda esa penetración, -- toda esa observancia de diversas necesidades de tipo jurídico en la población?

Se ciegan, se cierran y luego mecánicamente, silvan y levantan la mano. Eso es una Ley, ¿eso es legislar? ¿Ni siquiera tender las razones del Derecho?

Yo no estoy de acuerdo cuando se es pueblo, cuando se tiene la obligación de saber un tom, caray, es muy bueno pensar en que podremos aplicar la -- ley así.

Pero esto no es por mayorías ni siquiera es por consulta popular como se había sugerido, no, esto no es por votos, estos son por estudios científicos, por estudios rigurosos, eso es por lo que tiene que arrojarlos a un aumento de penalidades.

Es muy grave esto, porque el problema principal, estriba en la administración de justicia, que ha sido corrupta siempre, que ha llegado a extremos graves, como es el inicio de una averiguación sobre el delito de violación, por ejemplo. En los delitos de violación, cuando se trata de una persona de escasos recursos, no tiene para pagarle a los policías judiciales siquiera que vayan al lugar de los hechos o porque traten de investigar, para todo piden dinero estos señores, esto es público, notorio, que eso no es grave, que estas personas, los ministerios públicos que tienen la obligación jurídica de intervenir e investigar de oficio con la sola denuncia inclusive del periódico, de los medios de comunicación, de investigar los delitos a fondo y sacar a los responsables en la averiguación y ejercitar la acción penal.

¿Qué no estamos en esas condiciones tan precarias de justicia y corrupción? ¿Qué los Ministerios Públicos cuando no se les da dinero no consiguen? Todo depende de qué posibilidad adquisitiva tenga la víctima para --

que sea escuchada. Esos son los principales problemas que tiene la penalidad de la violación.

Otro de ellos es muy reciente, recuerden ustedes el caso de Acapulco, --- Gro., y que se demostró que hubo corrupción notoria, flagrante, y que el presidente de la Suprema Corte se vió en la necesidad de suspender provisionalmente a esos ruzianes, pero, ¿Qué pasa que no han podido castigarlos como merecen?

En este caso, en este problema, no era la falta de leyes aplicarles no es la falta de honestidad en los funcionarios que administran la justicia. En ellos está con las solas penas aplicadas a fondo, con eso puede servir de regeneración a cualquier persona.

Aquí hablamos nada más a la ligera, no conocemos los ambientes, ni siquiera ningún diputado ha entrado a la cárcel, no se sabe qué siente estar dentro, y algunos que han estado nos han manifestado sus experiencias, que es un mundo muy diferente.

Una persona que está en la cárcel durante uno, dos o tres años, está ansiosa por salir y se regenera, generalmente ese es el caso.

¿Por qué nada más pensamos en un aumento cegado de penas y no vemos la realidad que vive nuestro país? ¿Qué pensarían aquellas personas que son de escasos recursos y de escasa cultura económica, que no han cursado la primaria, que no saben leer, que no saben ni siquiera lo que va a pasar el día de hoy y que mañana que salga el decreto. ¿A poco creen ustedes que les llegue el periódico oficial a sus casas o les llegan los periódicos o, los diarios nacionales para que se enteren de las penas que ya están sobre su persona.

¡ No, señores, ellos no se enteran ! ¡ Si ni los abogados siquiera a veces están al tanto de las reformas de las Leyes, menos lo va a estar la gente a la que se les va aplicar esos lineamientos !



El día que dejen de ser diputados y que caigan a manos de estos jueces, van a ver lo que se siente. Y entonces ya no van a pensar así. Es muy importante que reflexionen, compañeros, porque si no se hace la sociedad es la que paga los platos rotos". (42)

"EL C. CRECENCIANO MORALES OROZCO. Compañera presidenta; compañeros diputados:

Distintos oradores que han abordado esta tribuna, han manifestado que esta iniciativa es una iniciativa insustancial. Otros, han afirmado que el aumento de las penas contemplado en las reformas propuestas es una cuestión sumamente delicada. Nosotras pensamos que los compañeros que hablan o que han hablado mejor dicho, en favor de la aprobación de la misma no han proporcionado ningún elemento de importancia, que nos sirva de fundamento para aceptar las bondades de las reformas propuestas.

Esta cuestión obedece a juicio nuestro, a toda una política seguida por el estado para reprimir a la población, que en estos momentos sufre una de -- las cuestiones más difíciles en su economía.

Precisamente el ciudadano Carlos Salinas de Gortari, al dirigirse a la nación en el momento en que asumió la Presidencia de la República expresó; -- la tarea primaria, básica, irrenunciable de un buen gobierno es ofrecer seguridad en la vida cotidiana a las personas, a sus familias y a sus bienes; la seguridad de los mexicanos a lo largo de toda la república, ese -- empeño en el que no voy a transigir en los 6 años que tenemos por delante. La población está cansada del delito, de la arrogancia de algunas autoridades, de la no observancia sistemática de la Ley por muchos de nuestros ciudadanos, con pleno respeto a su autonomía y dignidad, estableciendo los medios para que la Suprema Corte de justicia de la Nación cumpla con su responsabilidad de tribunal constitucional, prestaremos todo el auxilio al poder judicial de la Federación. Renovaremos las corporaciones policiales del --

(42) Ibidem Turno 15 a 19

país y reajustaremos severamente su estructura a fin de garantizar control, honestidad y eficacia. Combatiremos los delitos con rapidez y con equidad. Someteré iniciativas de reformas para elevar las penas sobre los delitos - más irritantes; el pueblo exige acción enérgica, atenderé su reclamo.

Cuando habla del problema del narcotráfico, que es un problema de carácter transnacional, el Presidente afirma: "El narcotráfico se ha convertido en - un grave riesgo para la seguridad de la nación y para la salud de los mexi canos, su combate es ya razón de Estado. Crearé una nueva área en la Procu raduría General de la República, dedicada a su exclusivo combate, con más personal y mayor adiestramiento. Elevaremos las sanciones por su tráfico y perseguiremos con energía redoblada a sus promotores, sea quien sea."

Cuando habla en relación con la inseguridad en que vive la población del - Distrito Federal, Carlos Salinas de Gortari afirma: "En la Capital de la - República, sumados a necesidades sociales y productivas, dos reclamos reco rren cada vivienda, cada familia, cada centro de trabajo: más seguridad y menos contaminación. La Capital está en crisis de salud y de seguridad. Los habitantes del Distrito Federal están hartos de promesas de la autoridad je rente a la creciente inseguridad, al presenciar familiares o amistosos ve jados o abusados y que sus hijos padezcan ya los daños de la contaminación. Doy instrucciones precisas, urgentes y enérgicas al Jefe del Departamen- to del Distrito Federal.

Para que actúe de inmediato con acciones eficaces, alentando la participa- ción de la comunidad para abatir el delito y la contaminación. La ciudadana ha dicho que ya basta, no puede esperar y tiene razón. Actuaremos con firmeza y oportunidad.

No pueden combatirse las conductas delictivas de los ciudadanos con el au- mento de las penas. Recordemos a ustedes, compañeras y compañeros diputa- dos, que fue precisamente en la etapa de un gobierno dictatorial, el de -

Porfirio Díaz, en el que se aplicó como nunca la pena de muerte, y los resultados fueron totalmente negativos.

Son medidas de carácter represivo, eso es incuestionable, porque observan que mientras que para el presupuesto del Distrito Federal en el renglón -- de seguridad pública se aumenta un 29%, no hay ningún aumento para el mejoramiento de la Ruta 100 que utilizan las clases populares ni siquiera un aumento para continuar con la construcción del Metro.

Por eso, consideramos que los compañeros que han hablado en pro de la -- aprobación de la iniciativa, no han expuesto hasta este momento ninguna razón de carácter importante que nos convenza de la bondad de tales refor-- mas.

Por todo lo anterior, la fracción parlamentaria del Partido Popular Socialista, votará en contra de la iniciativa que proponen diversas reformas y adiciones a varias disposiciones del Código Penal para el Distrito Fede-- ral en materia del fuero común y para toda la república en materia del fuero federal, por las razones de orden legal, económico y social, que señalamos brevemente enseguida.

Como se puede concluir por la lectura de la iniciativa en cuestión, la intención más destacada en la misma es la de elevar de manera sustancial el monto de la pena, considerando a la ciencia del derecho como sistema preventivo y punitivo de conductas que dañan a la sociedad, convirtiéndolo en un instrumento jurídico de carácter fundamental que se debe emplear para su ordenación y para su defensa.

Pero, ¿ Podrán aplicarse con eficacia en una sociedad en donde sólo se --- examinan los defectos, sin ir al estudio de las causas del delito ? ¿ Podrán disminuir las conductas antisociales, cuando en una sociedad en grave crisis económica, de desocupación, de incultura y de miseria se empuja al individuo a la delincuencia ?

Examinado de manera objetiva esta cuestión, sabemos que el derecho es un conjunto de normas por medio de las cuales se expresa no sólo la realidad concreta en un momento dado del desarrollo de la sociedad, sino también las perspectivas que un pueblo tiene para transformarse y arribar a etapas superiores.

Nosotros afirmamos que en una sociedad como la nuestra, en donde unas -- cuantas familias acaparan en su manos la mayor parte de la riqueza nacional, los delitos, particularmente de robo, tienen su origen en esta causa: El individuo realiza actos antisociales porque la propia sociedad, la estructura económica, política y social los margina. Su propia situación los empuja a delinquir porque los caminos legales para encontrar satisfactores se le han cerrado y la desesperación derivada de la miseria lo obliga a -- realizar actos, que si bien están fuera de la Ley, no encuentra otros cami-- nos.

Por esta razón, la fracción parlamentaria del Partido Popular Socialista votará en contra del dictamen." (43)

"EL C. DIP. LEONEL GODOY RANGEL: Con su permiso ciudadana Presidenta.

Honorable Asamblea:

Como miembro de esta Cámara de Diputados y de su comisión de Justicia, manifiesto el rechazo de la fracción parlamentaria de la corriente Democrática a las reformas y adiciones que el Ejecutivo Federal propone al Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común, y para toda la República en materia del fuero federal, presentada a nuestra consideración apenas el 15 de diciembre del año en curso.

Tal rechazo lo apoyamos en las siguientes consideraciones:

No estamos contra iniciativas que confunden afanes publicitarios con motivos científicos; aquellos utilizan el Derecho Penal como medio propagan--

(43) Ibidem Turno 25 a 29

dístico; estos buscan respuestas a fondo al problema de la criminalidad. La criminalidad, su aumento o descenso se traen una realidad social con un marco jurídico concreto, busca sus causas, descubrirlas y combatirlas. Hace mucho tiempo dejó de ser del ámbito exclusivo del derecho penal. Es más amplio. parte sí, del derecho punitivo y llega al campo de las ciencias sociales, apoyándose también en las ciencias psicológicas y biológicas. Esto es, buscar soluciones es una cuestión integral o interdisciplinaria. Y por lo mismo entra al mundo legislativo de todo nuestro sistema penal y no sólo de la ley penal.

Luchar contra la criminalidad y contra la delincuencia en particular, requiere respuestas científicas apropiadas y ello no tiene que ver con la dureza o la energía, conceptos muy utilizados últimamente y de moda en la jerga de nuestros cuerpos policíacos.

Los mexicanos, especialmente los de las grandes ciudades, claman por seguridad pública, eficiencia y justicia. Exigen se acabe la impunidad, la inseguridad y la corrupción. Les importa se castigue a los delinquentes. Por ello el problema actual no radica exclusivamente en penas altas o menores, sino en la incertidumbre que genera un aparato de impartición de justicia penal incapaz de reducir los índices delictivos.

La sociedad reclama cese la impunidad, la inseguridad pública y la corrupción. Son los que aplican la ley los que están jallando por problemas humanos y jurídicos adjetivos. No es la Ley penal en sí misma.

Por ello la iniciativa del Ejecutivo es insuficiente y por ese mismo motivo al resaltar exclusivamente la función represiva del derecho penal, es contraria al espíritu humanista que el constituyente plasmó en nuestra Carta Magna. Las garantías procesales para acusados de hechos delictivos, el derecho a readaptarse, prohibir las penas trascendentes, traslucen entre la orientación humanista del sistema jurídico penal que contiene nues-

tra Constitución.

No es al aparato represor el único instrumento que el constituyente ofreció para combatir la criminalidad.

Uno entre otros que son incluso más importantes, fortalecer únicamente los órganos represivos, así lo evidencian los aumentos presupuestarios a las Secretarías de la Defensa Nacional y de Gobernación y nombrar directivos a personajes célebres como represores es contrariar la Constitución y la voluntad soberana del pueblo; neobrigadas blancas, anticonstitucionales, expretos en la venganza estatal al instante, conculcadores de derechos humanos es contrario al deseo popular.

Si se exige castigo a los delincuentes, el pueblo lo clama, pero lo entiende como la erradicación de sus causas, tanto como la sanción penal al responsable, no aislado uno del otro, algunos Diputados, afortunadamente no todos, dirán que estamos en contra por ser una iniciativa de un Presidente de los priistas, otros afirmarán que se tenía que dar un paso y esta iniciativa lo es, a ello repondemos técnicamente lo incongruente y anticientífico de la iniciativa y su ruptura con la corriente humanista que prestigia al derecho penal mexicano, surgido de nuestra Constitución. En tal virtud, proponemos una acción integral inmediata, que corresponda a una verdadera política criminológica, no criminal, la actual sí es una política criminal, que no sólo combata la delincuencia sino que ataque sus factores múltiples; por ello, primero proponemos que en materia de prevención de la delincuencia lo siguiente: Si bien es esta materia el campo de acción va más allá del sistema penal, pues las tareas más trascendentes se dan en empleo, educación, cultura, deporte, recreación y bienestar social no menos necesario es actuar en el ámbito policológico y de menores infractores.

La función de la Policía preventiva o uniformada se realiza en medio de la

tortura y la impreparación, la corrupción y el desprestigio social, la --  
mordida y salarios bajos, síntomas todos de un período policológico o em-  
pírico que la mayoría de países ya superó.

Es tiempo de la policología científica, donde la preparación técnica, ca-  
rrera policológica, incluso a nivel licenciatura predomine en la actua---  
ción policíaca, obliga a una restructuración a fondo de nuestros cuerpos -  
policíacos; debe de abandonarse la costumbre de policías empíricos o milita  
res de carreras para dirigir esos órganos, pero de ninguna manera aceptar  
que en su lugar se designen a expertos en investigación política y lucha  
antiguerrillera, pues estos ni siquiera tienen la experiencia policial y --  
si en cambio una deformación profesional que da el haber utilizado la tor-  
tura, la desaparición y el asesinato como práctica cotidiana contra quie--  
nes consideran delincuentes.

Combatir delitos con delincuentes acostumbrados a actuar al margen de la -  
Constitución, no es parte de la solución. Si lo es profesionalizar la poli-  
cía uniformada, mejorar sus salarios y prestaciones y castigar ejemplar---  
mente a los que violen las leyes.

Sobre menores infractores, debe de procederse de inmediato en materia de -  
tratamiento y de inimputabilidad. Igualmente sobre albergues tutelares, -  
prioritariamente en aquellos estados en donde la inimputabilidad es hasta  
los 16 años y que obliga a que en materia federal con la materia del fuero  
común, sean, convivan conjuntamente.

La procuración y administración de justicia que corresponde conforme al 21  
Constitucional, la procuración al Ministerio Público Federal o Estatales y  
la administración de justicia al Poder Judicial Federal o Local, es una -  
función, sí, prioritario y tiene que ver con la Ley penal. pero sin embar-  
go es conocido el clamor popular de que el Ministerio Público sea un verda  
dero representante social y deje atrás su imagen de exclusivamente represor;

que la policía Judicial siempre actúa bajo su mando y que en la investigación de los delitos haga uso de la ciencia policilogica y abandone la tortura como instrumento principal, casi único, de investigación y se elimine la corrupción como motor impulsor de la tarea policiaca.

Las Policías Judiciales Estatales y Federal, son las que exclusivamente pueden investigar y perseguir delitos y delincuentes; las policías preventivas, las uniformadas, sólo pueden acudir en su auxilio en delitos de la grancia.

Por ello, son las policías judiciales las que en materia de persecución de los delitos, deben ser profundamente reformadas, impulsar su profesionalización y elevarlas a la categoría de las policías científicas, que por cierto no tiene que ver con las series policiacas norteamericanas, que se estructuran en base a una legislación totalmente distinta a la nuestra y la que genera grupos como los zorros, que son totalmente anticonstitucional.

Los órganos jurisdiccionales aplican la ley y resuelven cual es la verdad histórica en relación al hecho. Ellos deben de proponer medidas de restrucción que les permita eliminar el rezago judicial y combatir la corrupsión judicial, fundamentalmente la que se da en materia del juero común.

Nosotros, el poder legislativo, debemos reformar a fondo la ley procesal penal, que nuestro procedimiento no descansa nunca más en la confesión ante la policía judicial y/o el Ministerio Público sin defensor, como pilar de la justicia penal. Y que en su inclinación teórica prevalezca el sistema inquisitorio.

Readaptación social. El Artículo 18 Constitucional no se cumple actualmente, la separación de reos procesados y sentenciados, los centros de reclusión especiales para mujeres y fundamentalmente el trabajo y la educación como los medios idóneos, de la readaptación social, están casi en el olvido.



Nuestro sistema penitenciario es el que mayores deficiencias técnicas y materiales tiene. La crisis económica golpeó duramente la construcción de -- más cárceles federales y estatales, pero no habrá presupuesto que alcance si la orientación penitenciaria sigue inclinada a considerar la pena de -- prisión como casi única manera de recluir y readaptar a los delincuentes. No, debería ser conforme a la escuela científica, ya que atrás quedó en la tecnología la etapa de la venganza pública o del Estado como dominante en la historia del derecho penal.

Las medidas de seguridad y tratamiento son el camino a seguir, conforme al perfil criminológico del delincuente. Y es el trabajo y la educación la forma de reincorporar a la sociedad a los sentenciados.

Reformar la legislación penitenciaria, leyes de normas mínimas y de ejecución de sentencias, a fin de crear colonias penales para hacer productivos a los reos sentenciados, es prioritario. El impacto de la iniciativa presentada por el Ejecutivo y hecho dictamen por la mayoría priísta en la comisión de Justicia será fundamentalmente en nuestros centros penitencia-- rios, abrumadamente sobrepoblados.

Desgraciadamente no se nos dió, a pesar de que reiteradamente solicitamos, algún estudio hecho por los órganos del Ejecutivo, que nos presentara cifras de cuál es la población penitenciaria actual, de cuántos centros penitenciaros contamos para recibir este número de delincuentes que seguramente serán castigados en virtud de este aumento de penalidad, en cuánto -- exceden a su capacidad física máxima nuestros centros penitenciaros a la población actual y en cuánto estiman aumentará por el propio aumento de -- penas a delitos que en muchos casos impedirán ya la libertad bajo caución y en otros los llevarán a durar más en prisión.

¿Cómo será la convivencia en los centros penales, ya saturados y que se -- sobrepoblarán más? ¿les daremos respuestas violentas a reclamos de vida

más digna de un ser humano, que aun recluidos, justamente solicitarán los detenidos? ¿Serán las respuestas del centro penitenciario o, de readaptación de Morelia y el reciente de ayer de Tepic, Nayarit. Las respuestas -- que daremos echando exclusivamente la culpa de los problemas delictivos -- de las causas de criminalidad al individuo y fundamentalmente a aquel que todavía ni siquiera sabemos si es responsable conforme a nuestro sistema jurídico constitucional.

¿Será acaso la escuela Lombrosiana donde el individuo es el directamente el responsable el que deberá prevalecer en esta nueva etapa de una administración que se dice moderna, o que busca ser moderna?

¿Dejaremos atrás encontrar las verdaderas causas de la criminalidad en la profunda crisis económica y de valores que padecemos?

Por ello, nosotros los diputados de la fracción parlamentaria de la Corriente Democrática, por considerar insuficiente este dictamen, votaremos en contra. pero entiéndase bien, no estamos en contra del aumento de la pena a los delitos, sino la insuficiencia y deficiencia y anticonstitucionalidad de este tipo de medidas unilaterales que solo hacen emerger con mayor predominio al aparato represor y a su escuela teórica que los sustentan. Ciertamente jamás conocimos a los autores de esta iniciativa; quienes se presentaron ante nosotros fue el Subprocurador General de la República y dos directores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que afirmaron no haber participado en la elaboración de este proyecto, que luego hizo suyo el Ejecutivo Federal.

Desearíamos sí respuestas integrales, un combate total a la delincuencia; pero fundamentalmente una política criminológica que ataque las causas de la criminalidad y no solamente las haga recaer sobre el individuo." (44)

(44) Ibidem Tomo 34 a 40.

" EL C. DIP. PABLO AVALOS CASTRO: Con su permiso, ciudadana presidenta; compañeras y compañeros diputados: Hemos escuchado distintas versiones de los compañeros Diputados, en el que voy a permitir, a nombre del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, dar algunas versiones sobre conceptos que hemos escuchado.

Hace unos momentos el diputado Lanz Cárdenas nos recuerda el "garrote de Franco, en España", nos recuerda también, al hacer mención de "Escuelas del mundo" y en el cual hace mención de un distinguido mexicano "Antonio Martínez Castro", que en el gabinete de Benito Juárez fue Ministro de Justicia.

Tal parece que en este parlamento, en el que de acuerdo con su punto de vista, parece que los legisladores somos mediocres y que parece que el pueblo de México no tiene técnicos en las leyes Mexicanas y se contradice también cuando reclama la sencillez del pueblo, la que debe ser, la que deben percibir los que tienen a su cargo el impartir la justicia.

También habla de que no es posible que se cierren los centros de readaptación social. Al contrario, mientras tengamos ignorancia, miseria e injusticia habrá, precisamente, de tener México malos reclusorios. Pero esta responsabilidad es de todos; recordamos que al inicio de cada sexenio siempre se habla de profundas reformas, pero el pueblo de México siempre está padeciendo las mismas consecuencias.

Porque a los que tienen las facultades de conocer los problemas que aquejan a las gentes que están purgando condenas y que en muchos seminarios, con extraordinaria calidad y experiencia resumen ahí puntos de vista que no son tomados en cuenta y que exhortamos a todos los legisladores para que próximamente analicemos con profundidad todos y cada uno de los detalles que nos dió a conocer hace un momento el compañero Presidente de la Comi--

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

sión de Justicia y que desde luego se pudo comprobar aquí por los compañeros que pasaron a la tribuna, de que no es más que la repetición de lo que envió el Ejecutivo y que casi no se ha cambiado nada.

Precisamente ayer fuimos testigos todos de que fueron cegadas 23 vidas, - 23 familias en el Estado de Nayarit y que por carecer de una metodología adecuada, por favorecer quizás la estrategia de unos cuantos, fracasaron rotundamente al cegar esas vidas, de una manera infame.

El pueblo nayarita y el pueblo de México están reclamando de que se cambie la estructura jurídica, la participación de esos grupos paramilitares que no tienen nada que hacer y que el día de ayer, aquí mismo se recibió, que únicamente la Procuraduría General de la República y el ejército, están legalmente investidos para tratar de sacar adelante los problemas que pudieran presentarse en otras entidades.

Queremos recordarles que en este país todos estamos de acuerdo, en la existencia de la sociedad protectora de animales, hasta el animal de Acapulco tuvo protección porque yo visité el reclusorio días antes de que saliera Alejandro Brown Díaz y el encargado de la Dirección del Cereso de Acapulco me informó cuando le pregunté porque un grupo de reclusos estaban en la parte central de ese centro y me dijo entre otras cosas, que eran reos con alta peligrosidad y entre ellos estaba precisamente el chacal de Acapulco en el que con un cañonazo de 500 millones de pesos que supe justamente es lo que se maneja, compró la justicia que acaba de iniciar y de manchar desde luego a todo el pueblo de México, por un acto infame en el que todo el pueblo de Guerrero y específicamente el VII Distrito de Acapulco, el cual dignamente represento, está profundamente consternado por ese atropello de que fue objeto.

Aquí le decimos al Diputado Lanz Cárdenas, hay que ser prácticos; los que imparten la justicia se dejan elevar por los vaivenes del dinero y de las

presiones políticas. Qué casualidad que José Refugio Cortés Juárez que compartió este crimen con el chacal de Acapulco sigue en la cárcel por el último y sencillo hecho de que es humilde, de que es pobre y a él sí se le aplica con todo rigor todo el peso de la Ley, mientras que Alejandro -- Brown Días, millonario de Acapulco, ha consternado no únicamente a los -- acapulqueños, a los guerrerenses y a los mexicanos, sino que ha trascen-- dido fuera de nuestra patria este crimen que no tiene nombre.

Por eso compañeros diputados, los ejemplos que han dicho ustedes los puede seguir y seguir mencionando. Qué objeto tiene decir que la realidad social en el D.F., demuestra que cada hora se cometen un promedio de cuatro violaciones, lo que significa más de 35 mil mujeres, que son agredidas en un año.

De igual forma, se tiene estimado que el 40 por ciento de los violadores son personas que tienen una posición jerárquica sobre la víctimas, es decir, que los responsables del delito de violación son familiares directos del ofendido, esto, los padres, padrastros, tíos, maestros, jefes, patronos y policías. Constituyen los grupos principales de agresores en este tipo de delito, éstos intimidan a la víctima y propician que un alto porcentaje de agresiones no sean castigados.

El compañero diputado Vega Menjíc hizo una sistemática presentación de lo que en la Comisión de Justicia se analizó; pero la verdad es de que las leyes que se establecieron desde 1917 y en el que precisamente murieron -- un millón de compatriotas para legarnos esas extraordinarias leyes, aquí lo que ha sucedido es que no se le ha dado el cabal cumplimiento.

Y al compañero Lanz Cárdenas, desde aquí lo exhortamos para que reflexione de la escuela que amerita la justicia equitativa para el pueblo de México se encuentra en México, porque nuestra ley del 17 está muy avanzada y que estamos seguros haciendo la petición a todos ustedes, para que se --

analice con profundidad y para que se aplique con todo rigor sin discriminación a todos los mexicanos que caigan en un delito por eso, compañeros diputados, es menester que la justicia se aplique con equidad, es cierto, nuestro pueblo en su gran mayoría carece, adolece de conocimientos prácticos y técnicos y aún se ha dicho, que abogados en la materia, inclusive, están retrasados en estos aspectos, pero nosotros tenemos la obligación de hacerle llegar a nuestros conciudadanos de que se tendrá que cumplir cabalmente las leyes y que esta Cámara de Diputados clame porque se mejoren los recursos humanos de la Procuraduría General de la República, de las procuradurías de los Estados y que en todas ellas se actúen de acuerdo a la ley.

El Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, desde aquí los exhorta para que se cumpla con honestidad, para que dignifiquemos con la justicia al pueblo de México, porque mucho le debemos" (45)

"EL C. DIP. FERNANDO PALACIOS VELA: con vuestra venia, señora Presidenta; Honorable Asamblea; compañeras y compañeros; hago uso de esta alta tribuna para hacer las siguientes manifestaciones respecto al dictamen que presenta a esta Cámara la Comisión de Justicia de la cual formo parte. En primer lugar, manifiesto que no nos oponemos a las reformas que se proponen, en virtud de que en alguna manera debe de combatirse la delincuencia.

En lo que no estamos de acuerdo, es en que aumenten las penas hasta cierto punto en forma inicitada, sin tomar en cuenta las causas que le generan o que generan el delito, pues no se puede pasar desapercibido que la ignorancia, la crisis económica, la drogadicción, el alcoholismo, la falta de oportunidades de trabajo; muchas otras causas, son en gran medida generadoras de delincuencia y que el gobierno no debe abatir an-

(45) Ibidem turno 50 a 54

tes de que generen conductas delictivas.

También hemos reflexionado sobre indiciados o presuntos quienes se les aplicarán las penas máximas. Seguramente que serán individuos de escasos recursos, quienes no podrán pagar servicios profesionales que los liberen de los delitos que se les imputen. Si bien es cierto que en algunas de las reformas se justifica el aumento de pena o de la pena, también queremos manifestar que el Estado debe de tratar de corregir las grandes fallas de la impartición de justicia, que es en realidad lo que ha generado mayor desconfianza en nuestro pueblo, ya que existe desde la Policía Judicial hasta los encargados de dictar resoluciones definitivas, una corrupción terrible.

También quiero decirle a nuestro compañero diputado Lanz Cárdenas, que el pueblo de México tiene fe en el derecho, confiamos en el derecho, en quienes ya no confía nuestro pueblo, es en quienes imparten justicia, porque ahí es donde se genera en todo su esplendor, la falta de ética para impartir y aplicar la ley.

Por lo tanto, consideramos que no es precisamente, ampliando penas inusitadas como podemos corregir la delincuencia y detener la delincuencia. Lo que debemos de hacer es de que se aumenten recursos económicos a todos aquellos que tienen en sus manos la impartición de justicia, que la policía judicial tenga buenos sueldos, que el Ministerio Público donde verdaderamente se tipifica el delito y se consigna, que también gocen de buenos sueldos y que el juez no sea nombrado precisamente por el poder ejecutivo, porque ahí también radica mucho el que éste aplique o no moralmente la ley.

Por lo tanto, compañeros diputados, nos oponemos a estas reformas y votamos en contra del dictamen presentado." (45)

(46) *Ibide* turno 57 y 58

"EL C. DIPUTADO LUIS JACOBO GARCIA: con su permiso señora Presidenta. Han hecho uso de la palabra *compañeras y compañeros* diputados, varios diputados dando sus puntos de vista en relación con el problema que nos ocupa respecto a la iniciativa presentada para reformar diversas disposiciones del Código Penal de D.F., en materia común y aplicable en toda la República en Materia Federal.

¿Cuál es la realidad social en que vivimos?. Como consecuencia de la nefasta política económica que ha venido aplicando el Gobierno, existe un brutal empobrecimiento del pueblo; se da un gran desempleo en gran escala - en una sociedad así, insatisfecha de sus necesidades fundamentales, es presa de la enfermedad social que engendra esta anómala situación.

A mayor desempleo, a mayor empobrecimiento, mayor criminalidad y para atacar la delincuencia, el Estado recurre al empleo de la represión, el Estado recurre al empleo de medidas policíacas en vez de realizar serios diagnósticos de lo que ocurre en esta sociedad.

Por un lado, se trata de emplear la fuerza, la represión, reformando disposiciones del Código Penal para elevar las penas, pero por otro lado el Estado permite que dentro de la sociedad se hagan uso de los estímulos encaminados a la realización del delito.

Y así tenemos que hay campañas abiertas en favor del alcoholismo, campañas publicitarias para el uso del alcohol, para el uso del tabaquismo, para el uso de otros estimulantes, se permite una campaña publicitaria en favor erotismo en revistas pornográficas, en la nota roja, en la televisión, en la cinematografía. Ahí está la escuela que captan los jóvenes, que captan las personas que emplean los estimulantes, particularmente el alcohol.

Los delitos se cometen generalmente por personas que se encuentran en estado de ebriedad, por personas que han hecho uso o emplean los estimulantes, las drogas. Tenemos una influencia nociva de la cultura norteamericana en



nuestro país el uso precisamente los estupefacientes, esta enorme campaña comercial que el Estado no pone coto.

Entonces pues, no hay congruencia en las medidas que se pretenden poner en práctica para acabar con la delincuencia, porque por un lado se hace uso de la represión, pero por otro lado se permite la amplia publicidad para el empleo de los estimulantes que precisamente tienden a favorecer la comisión de los delitos.

Por eso se requiere que el Estado tome medidas urgentes, necesarias para hacer un diagnóstico de esta enfermedad social, y se tomen las medidas -- consecuentes, apropiadas, y no solamente el aspecto de la represión.

Precisamente por estas deficiencias que se ponen de manifiesto en las medidas que se pretenden adoptar para acabar con la delincuencia o limitar la delincuencia, es por lo que la fracción parlamentaria del Partido Popular Socialista manifiesta su inconformidad con esta iniciativa, y precisamente por ello votaremos en contra de esta iniciativa, queremos pues medidas preventivas. Medidas educativas. Medidas que vayan al fondo del asunto y no medidas superficiales. Que vayan a las causas profundas y no medidas de carácter efectivista que solamente ataquen los efectos, las consecuencias. Pero no vayan a las raíces del mal.

Por esa razón llamamos la atención de esta Honorable Asamblea, para reflexionar sobre la situación que prevalece en nuestro país y tomar las medidas adecuadas para mejorar la situación, combatiendo precisamente las causas y nuevos efectos." (47)

"ELC. DIP. FEDERICO RUIZ LOPEZ; con la venia de la Presidencia.

Compañeros Diputados:

Si nos parece que lo que está estableciendo la iniciativa, revisión sobre la política criminal del estado, es lo que está en el fondo sujeto a de--

[47] Ibidem turno 62 a 65

bate.

En el mismo argumento, dentro del florilegio expresado por el señor Diquitado Lanz Cárdenas, se establece la razón que nos asiste, cuando se menciona el caso ejemplar de Acapulco recientemente, a lo que estamos enfrentando no es a la falta de penalización de los delitos, sino a la falta de castigo, debido precisamente a un problema de política no criminológica, sino criminal.

Lo que está sujeto a debate no es únicamente la inoperancia desde el punto de vista práctico de un aumento de las penas; penas que se han ido incrementando a lo largo de las reformas penales y que parece que para lo que han ayudado es para que suba la tasa de venta de la justicia, no para lograr castigo para los criminales.

Hay en el planteamiento del problema una inoperancia práctica. Exigimos que haya una reforma a la política criminológica, porque evidentemente que los delitos se requiere prevenirlos.

No tenemos nada en contra del honor militar. No tenemos nada en contra de una sana función política. No tenemos nada en contra de una policía auténtica. Pero cuando estamos viendo los hechos en el penal de Tepic, y estamos viendo también aquí un incremento en las penas, estamos viendo atrás de esto una política represiva para pretender por ese camino solucionar el problema de la criminalidad en México, omitiendo el hecho de que precisamente son los elementos del poder espurio los factores criminógenos más graves de lo que se gesta en México como problema.

No es posible hacer caso omiso de que el Secretario de Gobernación en su historial, de militar pasó a policía y de policía pasa a político. No tenemos nada en contra la actitud política, ni nada contra los policías, ni nada contra los militares. Pero la política criminológica del estado necesita estar emprendida por especialistas, precisamente en la prevención

de la delincuencia, que ataquen de raíz el problema de la criminalidad en México.

Vamos al fondo del problema, no es en el incremento de las penas como va a resolverse el problema de la seguridad pública. El caso que se ha mencionado, lo que señala es la impunidad debida a la corrupción administrativa en la impartición de justicia.

La cantidad de casos de delitos que quedan impunes, resultan peor que el caso precisamente de lo que pretende la iniciativa, de simplemente en incrementos de penas, resolver el problema. Esto no va a resolver el problema; y claro, si se va a pretender resolver la sobrepoblación en prisiones por los medios del asesinato y de la justificación represiva, tenemos que decir que no a la iniciativa.

No son las medidas demagógicas lo que va a resolver el problema de México. Lo que va a resolver el problema de México es, efectivamente, modificar la política criminológica del estado.

La idea de acción nacional, de centrar en un sólo mando todas las policías bajo el mando, precisamente del Ministerio Público, la necesidad que hay para establecer seguridad pública efectiva, que haya incluso, un padrón de servidores públicos, que se dediquen a policías, mientras no haya estos controles, señores, el problema es estar suponiendo que a base de violencia, generadora de violencia, se va a eliminar la violencia que supone la inseguridad del pueblo de México.

De que se oigan razones, estamos en la defensa de su propio derecho, en el momento en el que ustedes estén en las mismas condiciones y este mundo da vueltas, es preferible que piensen en ir estableciendo sistemas penitenciarios que efectivamente garanticen el derecho de todos los mexicanos; es necesario pensar en la alternativa de la justicia y de la razón y no de la violencia por la violencia; es necesario encontrar en la vía de la razón -

la salida a la crisis de este país y no vamos a encontrar la salida a --  
través de políticas represivas; no es en la amenaza ni en la purga y no --  
es en el aumento de las penas, es en la modificación de este criterio don--  
de va a encontrarse la solución al problema de la seguridad pública; la --  
demanda de la población sobre seguridad pública está exigiendo como prín--  
cipio, confiabilidad en quien ejerce el mando, la inseguridad se genera --  
percisamente desde la criminalidad política que impide, a través del frau--  
de, la manifestación de la voluntad popular, Ése es el origen y la raíz --  
del crimen organizado en México.

No es cierto, por otro lado, que las presiones en México sirvan como lu--  
gar de regeneramiento, sirven como escuela de delincuencia y en los pues--  
tos incluso administrativos en los reclusorios, es un síntoma más de la --  
corrupción administrativa cuando el otorgamiento de las plazas no se dan --  
en razón de capacidad técnica o moral, sino como prebenda y como modo de  
explotación que llega a extremos como si todavía viviéramos en épocas que  
se aceptara la esclavitud.

No es de ninguna manera en incremento de penas como va a resolverse el --  
problema de México, no es por ahí, logrando la reforma real de la justicia  
haciendo que el poder judicial sea verdaderamente autónomo, que los jue--  
ces tengan efectivamente emolumentos suficientes a través de medios pre--  
ventivos del crimen y qué grave que un régimen que es el principal genera--  
dor del crimen.

Plíense que en el aumento de la pena y no en el castigo a la culpa donde va  
a encontrar la solución, el problema de la seguridad de la ciudadanía en --  
México.

Acción Nacional va en contra de esta disposición, no porque sea iniciativa  
del Ejecutivo sino porque no basta con el señalamiento de aumentos en las  
penas, no basta con esto, hace falta la modificación de ese criterio crimi--

nológico, es cancelando a los criminales en el uso de la fuerza, como debe concentrarse el camino de la libertad, de la justicia y de la paz en México." [58]

Los CC. Diputados que estuvieron en contra de la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, principalmente argumentaron lo siguiente:

El problema policiaco en México deriva de la escasa cultura y casi nula -- preparación amén de que su actuación se desarrolla dentro de un ambiente que tradicional y tristemente es altamente corrupto, consecuentemente el incremento de la pena, de ningún modo redundará en beneficio de la seguridad pública, la cual debe estar fundada en una serie de circunstancias como son la capacitación adecuada de los cuerpos policiacos, elevar el nivel de vida y principalmente en el estudio a fondo de la problemática real del cual se obtengan las alternativas de solución, ya que las reformas propuestas consideran se hicieron sin previo análisis, de tal suerte que representan exclusivamente una medida represiva, de la cual responsabilizan al partido mayoritario que tradicionalmente no objeta sino por el contrario apoya, cualquier iniciativa que presenta el Ejecutivo y por lo cual el incremento de la pena no va a resolver de ninguna manera la Seguridad y es sin embargo una medida unilateral del Estado.

[58] Ibidem turno 69 a 73.

2.- ORADORES QUE DEBATIERON A FAVOR DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL --  
EJECUTIVO FEDERAL.

" EL C. DIP. BENIGNO GIL DE LOS SANTOS: Con su venia señora Presidente:

Compañeros diputados:

El compañero diputado Avalos ha dicho en esta tribuna que no se ha cambia-  
do nada de la iniciativa. Quisiera nada más pedirle que le dé cuando me --  
nos una hojeada a la iniciativa y la compare con el dictamen para que vea  
las diferencias.

Se han referido al Chacal de Acapulco. Aquí todos condenamos al Chacal  
de Acapulco. No es posible que ahora se opongan al aumento de las penas  
de ese delito precisamente que todos condenamos.

Aquí se habló de que no se aplica la ley, sin embargo debemos de aceptar  
que el Poder Judicial se está llevando por las normas jurídicas estableci-  
das, y si existe algún caso donde se sustraiga a la norma jurídica, ahí  
está la Suprema Corte, destituyendo a los Magistrados para que se haga -  
justicia.

LA C. DIP. PATRICIA OLAMENDI; (Desde la curul) Señora Presidenta, ¿me -  
permite una interperlación?

LA C. PRESIDENTA: Diputado Gil, ¿acepta usted una interperlación?

EL C. DIP. BENIGNO GIL: Sí se acepta.

LA C. PRESIDENTA: Adelante, diputada Olamendi.

DIP. PATRICIA OLAMENDI (desde la curul) Diputado, usted asegura que la su-  
prema Corte de Justicia está cumpliendo en la aplicación de la Ley y toma  
en cuenta el caso del llamado "Chacal de Acapulco". Yo quiero preguntarle  
¿cuántos años le dieron en Guerrero a este sujeto y por qué quedó en li-  
bertad?. Gracias.

EL C. BENIGNO GIL DE LOS SANTOS: Todos sabemos que en Guerrero le dieron -

30 años y que por conducto del amparo la justicia federal amparó el delin<sup>u</sup>cente. Ahí es donde algunos de ustedes han dicho que hubo corrupci<sup>o</sup>n. - Yo no voy a juzgarlo porque no conozco el expediente. Pero por lo pronto quienes le otorgaron su libertad, han sido cesados de sus cargos y está - actuando la Suprema Corte de Justicia.

También aquí se ha hablado de que se requieren otras medidas que ésta del aumento de penas no es suficiente para combatir la delincuencia. Y esta - mos de acuerdo con ello. Pero hay que darle una ojeada también al presu- puesto de egresos en términos reales se aumenta el presupuesto para educa- ción, para salud, para vivienda. En fin , para abatir la marginación del pueblo de México, para llevar más bienestar a nuestra población. Esta es otra de las medidas que tienen adelante el gobierno federal.

Habría que ver dentro del propio presupuesto, los aumentos que se propo- nen al presupuesto de la Procuraduría General de la República. Se habla - aquí de ampliar la cobertura geográfica del servicio del Ministerio Públi- co Federal, a fin de dar un mejor servicio a 245 poblaciones donde resulta todavía innecesario tener una radicación permanente de una agencia del Mi- nisterio Público.

Se habla de la capacitación profesional a los funcionarios de la Procura- duría de la creación de la subprocuraduría para el combate del narcotrá- fico.

Estas y otras a las que ya se refería el maestro Lanz Cárdenas, donde se habla de aumentar el presupuesto para la Secretaría de Gobernación y cons- truir 4 reclusorios de alta seguridad, poner en operación el reclusorio fe- deral del Estdo de México, concluir las instalaciones de la Dirección de Investigación y Seguridad Nacional y el Consejo Tutelar para menores, de promover la readaptación y reincorporación de 780 liberados y 5 mil meno- res infractores y personas que incurrieron en delitos; esto es algunas de

las medidas que se están proponiendo para que se aplique mas la justicia, para que haya realmente mayor justicia en México.

Se les ha olvidado mencionar lo que es el arbitrio judicial; ahí el juez tendrá mayor libertad para de acuerdo con la peligrosidad del delincuente imponer la pena que este merezca.

Se aumentan las penas hasta 50 años en homicidio calificado, parricidio, homicidio a propósito de violación o robo, homicidio del secuestrado; - cómo es posible que con su oposición a estas reformas venga aquí a proteger a delincuentes " (49).

"DIP. CESAR VIEYRA: Con la venia de la presidencia señores diputados y diputadas:

Ciertamente el problema del hecho reconocido por la ley como delito, es muy amplio y muy complejo. Podemos catalogarlo, a través de aspectos generales como es su prevención a la que se refería el señor Diputado Luis Jacobo García; la persecución del mismo, la ejecución de la pena y la readaptación social, al derecho penal y al derecho procesal penal corresponde la etapa de la persecución del delito, ya que el primero establece los tipos y las penas, y el segundo los caminos para poder hacer efectivas aquellas.

Aquí, en consecuencia, sin desconocer la importancia de las medidas de política criminal que se han tomado y deben seguirse tomando, a que se refería el Diputado García, para prevenir los hechos delictuosos, aquí decía, encontramos la ubicación de la iniciativa que ocupa este debate.

Esta iniciativa recoge estas modalidades de las conductas para retribuir las proporcionalmente al bien jurídicamente dañado, con una pena mayor, porque ahora la brutalidad con que se realizan estos delitos;

El perfeccionamiento y poderío de las organizaciones del crimen, el empleo de armas sofisticadas, exige que las penas se actualicen en esta for-



ma proporcional.

La iniciativa de ley que envía el Ejecutivo, es obvia porque el reclamo social para aumentar las penas a esos delitos que causan un gran daño, es notorio. esto es, es del conocimiento común de todas las gentes, se trata de aspectos importantes dentro del derecho penal, como es la actulización de estas penas, como una respuesta a la realidad de la delin - cuencia.

La alta delincuencia que enfrentamos, reclama altas penas.

El ejecutivo en su campaña recibió el reclamo popular sobre la inseguridad en general y en especial, sobre esta alta delincuencia, problema que en su toma de posesión reconoció necesario combatir.

Esta iniciativa es un punto importante dentro de las respuestas que de - ben darse. Esta iniciativa por supuesto tendrá que ir paralela a las - medidas de política criminal que deben darse para prevenir los delitos.

Y creo, señores Diputados y Diputadas, que se ajusta a los principios - del sistema penal mexicano recogidos de las doctrinas retributiva de prevencción general, de prevención especial que han influido a nuestro dere - cho y que desde luego conforman una teoría de la unión o una teoría - - eclética.

Por eso la iniciativa conserva los principios de humanismo, de atender al fin de la pena que es evitar la reincidencia, a los principios de lega - lidad y proporcionalidad y, por supuesto, al principio de racionalidad.

En consecuencia, la iniciativa es congruente para con el reclamo social, es congruente para establecer a través de su aplicación la ejemplaridad que desde luego debe disminuir la delincuencia. El país experimenta un crecimiento cuya atención debe ser integral en todos sus aspectos.

Nosotros frente a este crecimiento, tenemos en el área que nos corres -  
ponda un gran reto, con el pensamiento único de servir a México.

Por tanto, señores diputados, considero que su voto debe ser para apro -  
bar este dictamen que hoy se discute. " (50).

"ELC. DIP. FERNANDO CORDOBA LOBO: Estimaba yo en lo personal que la dis -  
cusión para la aprobación en lo general del dictamen que se ha puesto a  
la consideración de esta soberanía llegaba ya a sus límites.

Pienso que lo que constituye la esencia del debate se ha dado, si bien -  
librando con alguna dificultad los argumentos de carácter político, algu -  
nos de origen visceral, otros expresados a la ligera, algunos más de -  
raíz esencialmente político-partidista, y al parecer podríamos ocuparnos  
en esto muchas horas más sino logramos precisar y ubicar la esencia de  
lo que está ocupando la atención de esta respetable asamblea.

Trataré en medio de la contradicción que se ha dado y sin incurrir en ar -  
gumentos de orden político general, concentrar mi intervención en lo que  
constituye la materia del debate.

Fundamentalmente por cuanto al incremento en la penalidad propuesta en -  
esta iniciativa del Ejecutivo.

Qué bueno que se ha recogido un clamor social, para poder dar una res -  
puesta inmediata a lo que constituye a veces la desesperación de familias  
de hombres y de mujeres en esta sociedad, si conflictiva, con un gran cá -  
mulo de problemas, en la que habitamos, y problemas que todos tenemos la  
responsabilidad de atender, y consecuentemente de proponer soluciones -  
eficaces.

Yo estimo que el incremento en la penalidad va en razón directa de la -  
culpabilidad del delincuente, que las penas se fundan en la culpabilidad.  
Cierto que hay que tomar medidas de seguridad, cierto que hay que reali -

zar una reforma penitenciaria, cierto que debemos ir también a uno de los orígenes o de las causas, como señalaba el diputado Gokdoy, de las causas que generan la criminalidad, que generan el aumento de delitos, pero todo forma parte de una política criminal, o diré para obsequiar las inquietudes semánticas del diputado Escudero, de una política criminológica. Todo forma parte de esta política, pero ahora nos ocupa precisamente un aspecto relevante, uno de los ingredientes, de los componentes de esta política de vasto alcance, de esta política de magnitud nacional, y ello concierne precisamente a la responsabilidad de este cuerpo Legislativo.

Decía el maestro Jiménez de Azúa que en su origen la política criminológica puede considerarse como arte legislativo, como el conocimiento de aquellos medios que el legislador puede hallar según la especial disposición de cada estado, para impedir los delitos y proteger el derecho natural de sus gobernados.

Según Mesguer se entiende por política criminológica el uso del derecho penal desde el punto de vista de una lucha eficaz contra el delito.

Una de las cuestiones que aquí se ha planteado y con las que yo estoy de acuerdo es en el hecho indubitable de que el incremento de la penalidad en la materia que nos ocupa, no va a impedir quizá, no va a contener como es de desear, la comisión de delitos. Pero yo hago aquí la misma pregunta, el mismo planteamiento que hice en el seno de la comisión de justicia a la que me honro en pertenecer. ¿Es que acaso la penalidad alguna vez ha servido como instrumento mágico para contener o para impedir la comisión de un delito? ¿no es en esencia la respuesta de una sociedad indignada a una lesión que a esa sociedad le causa uno de sus individuos? ¿Qué bueno sería que la penalidad, que las leyes que en esta materia exis

ten en México como en cualquier país del mundo, servirían para contener los delitos que en el seno de esas sociedades se cometen. No es así. Pero lo fundamentamos en un argumento estructamente jurídico, en la proporción de la culpabilidad que tienen quienes cometen particularmente en esta atribulada ciudad de México, determinados delitos que nadie puede negar la voz popular clama porque se castiguen severamente.

Aquí se han puesto ejemplos. Dos ó tres ejemplos. Yo preguntaría qué propondría un padre de familia cuando le es devuelta una hija, si vive después de haber sido objeto de un atentado como el que esta ley pretende penalizar en grado máximo. Ya no pensemos en su rehabilitación de orden físico, en su integridad física, en el restablecimiento de su equilibrio, de su estabilidad emocional. No habría padre o madre de familia que no pidiera no esta penalidad, que no pidiera otra en la que quizá muchos estamos pensando. Pero que no va de acuerdo con el grado de cultura y de civilización de los pueblos y los países en nuestra época.

Claro, se puede argumentar y hay quienes lo han hecho a la ligera, ¿acaso con esto se le va a devolver a una persona o se le va a restañar en el daño causado?. No. Por supuesto que no. A nadie, ni a la persona objeto del atentado, objeto del delito, ni tampoco a su familia; en todas las variantes que puedan existir, pero yo voy a traer en mi auxilio un argumento de el gran maestro Francisco Carrara, cuando expresa; el fin primario de la pena es el reestablecimiento del orden externo de la sociedad, el delito ha ofendido materialmente a un individuo o a una familia o a un número considerable de personas y este mal no se repara con la pena, pero el delito ha ofendido también a la sociedad violando sus leyes y a todos los ciudadanos disminuyendo en ellos la opinión de la propia seguridad y creando el peligro del mal ejemplo, y este daño ente-

ramente moral que ofende a todos, en cuanto perturba su tranquilidad es el que la pena debe reparar con el reestablecimiento del orden conmovido o alterado por el desorden del delito.

Se ha dicho que la pena para que realmente sea justa y equitativa y para que permita cumplir eficazmente la función reeducadora y correctiva que también se le asigna a la pena debe corresponder en proporción al delito que sanciona.

Para lograr esos objetivos es necesario que la pena fijada en forma general y abstracta en el texto de la ley se adapte en cuanto a su naturaleza medida y forma de ejecución a cada uno de los casos particulares y concretos que se presentan en la realidad y que son los únicos en los que amenaza contenida en la norma penal se ejecuta efectivamente sobre las personas que han incurrido en una conducta tipificada como delictuosa por el legislador.

Se ha manejado también la teoría de la individualización de la pena en el derecho penal moderno, cierto, rigurosamente cierto que ha veces la mejor intención que subyace en el espíritu de la ley se estrella contra el comportamiento negativo de quienes son los principales responsables de aplicarla, de interpretarla, de ejecutarla, pero yo no pienso que en nuestro país, ni que en México esté mal, todo esté corrompido, todo merezca enarbolar la picota para derruirlo; cierto que tenemos que hacer reforma, cierto que tenemos que señalar los errores y las deficiencias que en la sociedad existen, pero no apresuremos juicios, no expresemos a la ligera que el bochornoso, el lamentable, el censurable comportamiento de los magistrados de Guerrero, a propósito del caso de Acapulco sea una regla, pensemos que es una excepción y dispongámonos a señalar aquí y en cualesquiera otro foro de este país, de este libre país -

que es México, las cosas que hay que corregir. Pero no actuemos a la ligera para que no seamos corresponsables después de los resultados que -- tenemos que enfrentar con responsabilidad común.

Se ha dicho que una de las causas que generan la delincuencia o la criminalidad es la miseria y en este escenario de contradicciones, hemos visto que la miseria no estaba presente en el caso de este llamado así -- millonario de Acapulco.

Se ha dicho que no hay un presupuesto suficiente y el que se asigna en -- el presente ejercicio, no corresponde a lo que en la realidad demanda. Yo pienso que no es solo problema de carácter presupuestal. Yo concuerdo con el señalamiento inicial que hiciera el Dip. Escudero, cuando habla de la prevención de la criminalidad, de sus causas, la corrupción -- hasta la crisis de valores que no es propia en México, no es propia de -- este país; es una inversión que se ha dado en el mundo y si comparamos nosotros las condiciones en que se encuentra México, veremos que en -- cuando menos aquí y no es consuelo, pero una comparación honesta y de -- estricta justicia en México, la familia no está en proceso de disolución como acontece en países que viven en un régimen de opulencia y que tienen un más brusco contraste entre una riqueza exagerada y un desempleo creciente.

Cierto que tenemos que analizar esta crisis de valores, cierto que tenemos que luchar contra el desempleo, pero todo forma parte de una extraordinaria política que yo llamaría; "Política para la vida nacional", -- Y en esta se inserta y queda comprendido el espíritu de esta reforma -- que no hace más que traducir una exigencia popular en algo que la sociedad está esperando que acontezca; no que se corrija o se evite la comisión de estos delitos, pero si que quien los comete tenga en proporción

a su comportamiento, una penalidad adecuada. ¡ah!, qué tenemos que atender a la rehabilitación del sentenciado, por supuesto, porque si algo -- pasa en la sociedad para que estos hechos ocurran, debemos pensar razonablemente que algo pasa en la mente, y en el corazón del hombre.

¿Qué hacer? es una ardua tarea, no de ahora de años que nos ocupara en los años de la vida presente y del futuro, para poder rehabilitar al delincuente y reinsertarlo en la sociedad, convertirlo quizá en un ser nuevamente útil a su familia y así mismo. Ese es el ideal de la rehabilitación.

Pero en tanto a este ideal se realiza, el delincuente está ahí y el crimen se ha cometido y la sociedad espera respuestas concretas para corregir esta conducta ilícita.

Que es una política represiva, como señalaba el diputado Federico Ruiz, yo no la calificaría como una política represiva, el que a la proporción a la magnitud y a la gravedad del delito, se oponga una pena de la misma e idéntica proporción y magnitud.

En esta mezcolanza que se hizo, donde se habla de las policías, donde se habla de las reformas penitenciarias, donde se habla de personalidades y personas, hay que desbrozar un poco esto para concentrarnos en lo que es la sustancia de aquello que yo voy a pedir a la asamblea apruebe, en lo general y no ideologizar, ni politizar, partidistamente, la discusión. Resolver el problema con el incremento de la pena, preguntaba el Dip. Ruiz ciertamente en alguna proporción comparto su punto de vista. No siento que el problema lo vayamos a resolver de manera definitiva y tajante con el incremento, de la pena, pero esto es un elemento útil en la lucha de toda una estructura de justicia contra los que cometen infracciones que lesionan a una familia y a la sociedad entera.

Por lo demás, señores, decir que la criminalidad en México, tiene su ori

gen en el fraude, pues es volver a matizar de falta de seriedad una discusión que exige precisamente, que le demos toda la seriedad que merece, que acredita la mayor responsabilidad para que podamos, en conjunto, contribuir a resolver este problema que ahí está presente, que la sociedad espera que se resuelva y que ésta sea una de las medidas que contribuyan a establecer el equilibrio alterado entre la comisión de un delito y la penalidad que éste merece.

¡Que tenemos una gran tarea pendiente! ¡Por supuesto, compañeros diputados! y no solamente en este ámbito, no sólo para poder discernir en el seno de este cuerpo legislativo. ¡Qué es y cómo va ha ser la contribución nuestra hacer de México un país mejor?

Por más que se diga lo contrario vivimos en un país de libertad. Yo recuerdo a propósito, la expresión de un jurista africano, un extraordinario jurista, que señalaba que "la libertad es un plato condimentado y -- a veces difícil de digerir, que cuando se le come en exceso, provoca sed; sed de orden y de autoridad". No tengamos nosotros, en el uso de esta libertad otra autoridad más que de la ley, que es la que tenemos que reconocer en principio y en el término de nuestro comportamiento político y nuestro comportamiento público.

No tengamos nosotros, en México, otro orden más el que se derive del respeto a un estado de derecho y contribuyamos responsablemente, que la libertad es en esencia responsabilidad, a que ese orden y ese equilibrio social y esa libertad se mantengan cada vez en mejores condiciones." (51) Los CC. Diputados que estuvieron a favor de la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal argumentaron lo siguiente:

Primeramente señalaron que el incremento de la delincuencia es sumamente

(51) Ibidem turno 73 a 80



complejo y el hecho de incrementar la penalización para los delitos de alta peligrosidad o sea aquellos cometidos por expolicías, era una acción inaplazable, urgente de política criminal; Esto era una clara respuesta a la demanda de la sociedad para así fortalecer conciencia de seguridad general de los ciudadanos.

Por otra parte, era preciso aclarar que no solo era una función correctiva sino preventiva ya que el implementar la pena inhibe la comisión de futuros delitos.

Finalmente estuvieron de acuerdo que efectivamente faltan medidas educativas, económicas y sociales, pero también era una medida el agravamiento de las penas; y esto último como producto del reclamo de la sociedad por conducto de la voluntad popular.

**CAPITULO IV**

**REPERCUSIONES SOCIOLOGICAS**

## A. ASPECTO POLITICO Y SOCIAL

### 1. DIRECCION FEDERAL DE SEGURIDAD Y DIRECCION DE INTELIGENCIA.

Sabemos que el Estado debe contar con elementos represivos suficientes y eficientes, siempre y cuando estén plenamente reconocidos por nuestra legislación, los que deberán actuar siempre en cumplimiento de la ley; no obstante han surgido Corporaciones para-policíacas con elementos que han dejado mucho de que hablar, tal es el caso de "Miguel Nazar Haro quien fue nombrado el 16 de diciembre de 1988, como Director de los Servicios de Inteligencia de la Secretaría General de Protección y Vialidad del Distrito Federal.

Dos días antes de su renuncia actuaba el entonces Jefe de los Servicios de Inteligencia con el apoyo pleno y explícito del Secretario de Protección y Vialidad, Javier García Paniagua y del propio Regente Manuel Camacho.

Desde 1981 en Estados Unidos se publicaron informaciones en contra de Nazar Haro por participar en una operación de robo y contrabando de automóviles, se enlistó también a quien era su comandante de la D.F.S. Javier García Morales, hijo del Secretario de Protección y Vialidad según testimonios presentados ante la Corte de San Diego, Nazar en sus tiempos al frente de la D.F.S., facilitó y protegió actividades de narcotraficante e, inclusive, llegó a participar en los beneficios del comercio de estupefacientes. Sólo fue obligado a renunciar a la D.F.S., cuando se le sometió a juicio en Estados Unidos y cuando su nombre salió a relucir como informante de la CIA, en los meses finales del gobierno de José López Portillo. Su expediente era demasiado negro y voluminoso, Nazar no pudo impedir que su propia bibliografía lo derrumbara" (52)

Ahora bien, podemos apreciar que en el sistema político mexicano, todo se

(52) Rafael Rodríguez Castañeda. "Ni todo el apoyo de quienes lo nombraron pudo salvar a --- Nazar Haro" Revista Proceso, México, D.F., 27 de febrero de 1989. p.p. 10-13

vale, pero el problema de mantener a una persona con tales antecedentes a cargo de la seguridad pública era insostenible.

" 64 días duró Miguel Nazar Haro en el cargo creado por su amigo Javier -- García Paniagua titular de la Dirección de Servicios de Inteligencia de la Secretaría de Protección y Vialidad. Desde el 16 de diciembre de 1988 Nazar Haro y su dirección de Inteligencia fueron señalados de su conducta fuera de la Ley y por funciones extralegales.

El jueves 23 luego del acuerdo del Jefe del D.D.F., Manuel Camacho Solís, con el director de la S.P.V., Javier García Paniagua, el regente aceptó la renuncia de Nazar Haro. Un día después, el D.D.F., dió a conocer el texto de 20 líneas en que el jefe policiaco, solicitaba su retiro con el carácter de licencia temporal, la cual señala lo siguiente:

"Estimado Don javier:

En diciembre pasado tuve el honor de ser llamado por usted para colaborar en la Secretaría de Protección y Vialidad. Desde entonces, he venido desempeñando las tareas que me encomendó para combatir la delincuencia. Los resultados están a la vista, tanto en el descenso del número de vehículos robados, como en lo que se refiere a la seguridad de las instituciones bancarias y en la solución de numerosos casos de delitos graves.

En lo personal ha sido una experiencia fructífera y una gran oportunidad - que en mucho le agradezco. Sé que usted también tiene en alto aprecio este esfuerzo al que nos hemos dedicado. En las últimas semanas, sin embargo, - se han comenzado a publicitar, en el extranjero, acusaciones en mi contra con el propósito de desacreditar al Gobierno al que he servido con lealtad durante toda mi vida. Es mi mayor deseo, que estas acusaciones no tengan - éxito en su fines, por lo que en mi calidad de leal servidor a las institu- ciones, le ruego me conceda licencia temporal del cargo que tuvo a bien de signarme, reiterándole que estaré permanentemente a su disposición.

Se que bajo su mando, se seguirá avanzando en la lucha contra la delincuencia para proteger a la sociedad.

Me reitero, como siempre a sus órdenes."

Nazar había sido objeto de acusaciones de sindicatos de trabajadores, organizaciones populares, partidos políticos, diputados federales y organizaciones de derechos humanos, sosteniéndose en su cargo.

La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de la Asamblea de representantes hizo pública su preocupación para los métodos empleados en la captura y por detención de supuestos delincuentes por los elementos de la dirección a cargo de Nazar Haro." (53)

También hubo denuncias por detenciones arbitrarias e ilegales, incomunicación de detenidos y extorsión, responsabilizando a Nazar Haro.

Por otra parte es importante hacer notar, como fuera de toda legalidad venía operando la famosa Dirección de Inteligencia que se encontraba en Tlaxcoaque.

"Ahí están las celdas, unas doce o quince, y los llamados "pocitos", dos pequeños estanques llenos de agua. Agentes adscritos a la Dirección de Inteligencia de la Secretaría de Protección y vialidad se encargan desde hace unos meses de devolverle su antigua fisonomía a ese lugar. Ahí repiten viejas prácticas que, en los inicios de la anterior administración, se utilizaron como pruebas para decretar la desaparición de la Dirección de Investigación para la prevención de la Delincuencia (DIPD), al comprobarse - que la extorsión y la tortura eran prácticas comunes en ese sitio.

Javier García Paniagua, no reconoce oficialmente a esta Dirección ya que según oficio S 2-C/1479/89, con fecha 17 de febrero del año en curso, dirigido al juez tercero de Distrito en Materia Penal, en relación con el am-

(53) Raúl Monge y Manuel Robles "Como director de inteligencia, Nazar Haro fue fiel a su estilo" Revista Proceso, México, D.F., 27 de febrero de 1989, p.p. 13-15

paro promovido por José Ramón García contra actos de esa autoridad.

Javier García Paniagua dice textualmente:

"Cabe hacer mención a su señoría que la autoridad señala por el quejoso como Grupo o Dirección de Inteligencia de la S.G.P. y V., no se encuentra contemplada dentro del organigrama administrativo de esta Dependencia a mi cargo para los efectos legales a que haya lugar".

Días después hizo lo propio Luis Ortiz Monasterio director general de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, quien dijo, en una reunión con miembros de la Asamblea de Representantes del D.F. que Gobernación des conoce la existencia de la Dirección de Inteligencia de la S.P. y V., sin embargo los miembros de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal pide una solución a la extorsión y la incomunicación por lo que se ha con vertido en demanda pública la desaparición de la Dirección de Inteligen--  
cia." (54)

La cárcel secreta de la Dirección de Inteligencia de la Secretaría de Protección y Vialidad era el centro de operaciones, se encontró un cuarto con una mesita alargada, tres contactos eléctricos, una toma de agua y vidrios polarizados que impiden la visibilidad de adentro hacia afuera, obviamente una celda de tortura." Ramón Sosamontes Herreramoro, asambleista que fue huésped de Tlaxcoaque y padeció los métodos de investigación policiaca, -- tras de su aprehensión en el movimiento de 1968.

"Yo estuve ahí, en ese lugar que donde me torturaron". Estas instalaciones fueron ocupadas por el Servicio Secreto, luego por la Dirección de Investi gaciones para la prevención de la Delincuencia (D.I.P.D.) como Brigada - Blanca y el Grupo jaguar y actualmente por la Dirección de Inteligencia, - una corporación creada por el titular de la S.P. y V. Javier García Pani-

[54] Raúl Nonge "Oficialmente, la Dirección de Inteligencia no existe, pero su instrumental y sus agentes siguen en Tlaxcoaque" Revista Proceso México, D.F., 10 abril 1989. p. 6 y 7

gua, impugnada desde su nacimiento por inconstitucional.

Inaugurados a fines del gobierno del presidente Adolfo López Mateos, en 1961, los separos de Tlaxcoaque fueron también un centro de detención de dirigentes de movimientos estudiantiles de 1968 y 1971, así como miembros de la guerrilla urbana, como en el caso de los líderes de la extinta Liga 23 de Septiembre, quienes en aquel tiempo denunciaron las atrocidades de que fueron víctimas.

El jefe del gobierno capitalino reiteró que la Dirección de Inteligencia no ha tenido ni tendrá ninguna función política y que, desde el punto de vista reglamentario, es una dirección de "área" por lo que su creación no requiere modificaciones al reglamento interno del Departamento del Distrito Federal.

Su función es mejorar la efectividad de la policía preventiva y evitar la comisión de delitos. Independientemente los separos de Tlaxcoaque están ya sin funcionar no obstante la Dirección de Inteligencia sigue operando" (55) Como justificante política después de severas críticas de la opinión pública Manuel Camacho Solís actual Jefe del Departamento del Distrito Federal, señaló que en la Dirección de Inteligencia, que desapareció la semana pasada, sólo había gente enérgica pero sensible, dura pero capaz.

"Varios legisladores le hicieron notar al Jefe del Departamento del Distrito Federal que el término Inteligencia es de policía política en cualquier parte del mundo y que Nazar Haro era prototipo de policía torturador y venal, con el antecedente de haber sido Jefe de la llamada Brigada Blanca.

Posteriormente, con la evidencia de que algunos integrantes de la Dirección de Inteligencia de esa Secretaría tuvieron participación con delitos, contraponiéndose totalmente a la política de seguridad pública, el Secreta

(55) Raúl Monge y Manuel Robles "Se clausuró Tlaxcoaque, pero no se van sus ocupantes; policías en la prepa popular" Revista Proceso. México, D.F., 24 abril 1989. p. 24 y 25.

rio de Protección y Vialidad sometió a acuerdo del Jefe del Departamento del --- Distrito Federal la desaparición a partir del 27 de junio del presente año de la llamada Dirección de Inteligencia.

Los antecedentes reales siempre han sido conocidos por el gobierno, vemos que la criminalidad está inmersa en todas las corporaciones policiacas y - la creación de la Dirección de Inteligencia demuestra que la delincuencia participa en la administración pública.

La Comisión de Seguridad Pública y protección Civil de la Asamblea de re-- presentantes contaba ya con una serie de demandas debidamente fundadas, en la que se señalan casos de aprehensiones ilegales, torturas y extorsión en los antiguos separos de Tlaxcoaque, centro de operaciones de la gente de - Nazar Haro.

El entonces coordinador del Programa Nacional de Seguridad Pública de la Se-- cretaria de Gobernación, Ignacio Morales Lechuga, actual Procurador del - Distrito Federal, definió así los rasgos característicos de la policía.

"Ineficacia, corrupción, descoordinación policial para atender y enfrentar retos de delito de impacto regional y nacional; secuestros, hechos delictivos violentos cometidos por expolicías y policías en activo; prácticas - de tortura, prepotencia, abuso, empirismo e improvisación, desarraigo, ele-- vada deserción, bajos salarios, exiguas prestaciones, indefensión laboral, rechazo social, magro presupuesto..." y observó "No se trata nada más de - ampliar los cuerpos policiales o de depurarlos o de aumentarles los sala-- rios. El problema va más allá sin negar los avances, debemos buscar que lo cualitativo prevalezca sobre lo cuantitativo y de sentar las bases firmes - que permitan al Estado el control de delito, desterrar la seguridad y ase-- gurar las libertades en un ambiente de justicia".

La primera piedra de tales bases fue puesta por Javier García Paniagua y - apuntalada por Manuel Camacho Solís. En ella se concentraba el espíritu de



debacle policiaca desde los tiempos en que José López Portillo habilitó de "general de división" a su amigo Arturo Durazo Moreno y aún desde --- antes Miguel Nazar Haro fue subalterno de García Paniagua y del actual secretario de gobernación, Fernando Gutiérrez Barrios .

La planta inicial de la Dirección de Inteligencia se integró con elementos de Muralla, el grupo especial que se creó con la Secretaría de Protección y vialidad el último año de gobierno de Miguel de la Madrid.

La iniciativa de Muralla partió del comandante de operaciones de la policía preventiva, Santiago Tapia Aceves.

En los primeros días de la Dirección de Inteligencia, con Miguel Nazar Haro como cerebro y Javier García Paniagua como responsable directo de -- Nazar, los jefes eran denominados con la clave antigua y para trabajar era indispensable haberlo hecho en las extintas Dirección Federal de Seguridad y División de Investigaciones para la Prevención de la Delincuencia.

Entre los importantes figuraba Juventino Prado, hoy en el Reclusorio Norte. Otro de los apresados Raúl Pérez Carmona. A Sofía Naya, quien según -- ella misma ante el juez perteneció a la Brigada Blanca.

Miguel Nazar Haro el 23 de febrero dimitió por motivos personales, en el -- interin le habían llovido diversas y reiteradas acusaciones, pese a las -- cuales el gobierno las sostuvo tercamente.

En la Asamblea de Representantes del D.F., la mayoría priista rechazó la -- propuesta de los partidos de oposición para que García Paniagua compareciera y explicara.

El 23 de diciembre, tres sobrevivientes de torturas ordenados por Nazar, -- testificaron ante asambleístas y prensa la forma como se les aplicaron los tormentos cuando aún operaba la Brigada Blanca.

El 28 de diciembre la embajada de Estados Unidos informó que el Director -- de Inteligencia era todavía fugitivo para la justicia de ese país, por el

asunto de automóviles robados.

En su contra resultó, igualmente la "defensa" que de él hizo Javier García Paniagua ante los reporteros, al decir que la Dirección de Inteligencia, - era una especie de DIPD o de Servicio Secreto "pero dentro del marco institucional".

El 7 de enero The Washington Post afirma que el gobierno estadounidense estaba preocupado no sólo por el nombramiento de Nazar, sino también por los de Gutiérrez Barrios y Gobernación. Una semana después una marcha pública en la que participaron distintas agrupaciones políticas y sociales expresó el repudio que causaba la Dirección de Inteligencia.

Dos días después cayó la gota que derramó el vaso: a Nazar se le mencionaba, en otro juicio en los Estados Unidos, como protector de narcotraficantes. Esgrimida como parte de una campaña de injurias, esta última acusación hizo que el propio Nazar, al menos formalmente, tomara la iniciativa de renunciar.

Con Miguel Nazar Haro, salieron de la Dirección de Inteligencia 250 de los 400 agentes con que llegó a contar. Casi todos habían pasado por la D.F.S. y DIPD.

La catadura de lo que quedó después de Nazar se concentró en la madriguera de Tlaxcoaque, clausurada a mediados de abril: celdas con mesas de tortura y contactos eléctricos y una toma de agua para "soperar" detenidos.

Una representación de la Asamblea de Representantes, luego de conocer aquellos antiguos separos del Servicio Secreto, la DIPD y la D.I., colocó --- este letrero "Aquí se viola la Constitución Clausurado".

Camacho Solís, el domingo 16 de ese mes, se sumó a la evidencia y anunció la conversión de Tlaxcoaque, como antes Lecumberri, en un centro cultural. Más ni así desaparecería el engendro.

En los últimos días de junio, por citar sólo los más recientes aperecieron

BIBLIOGRAFIA

- A. Fiorini, Bartolomé "Poder de Policía", Ed. Alfa, Buenos Aires, 1962.
- Annau, Frank "Historia de la Policía" Luis Caralt Editor. Barcelona 1966.
- Azuara Pérez, Leandro "Sociología" Porrúa, México 1980.
- Bartra, Roger "Marrismo y Sociedades Antiguas Ascenso y Caída de Teotihuacán" Colección 70, 142, Editorial Grijalbo. 1975.
- Basurto Arévalo "Manual para la Policía Preventiva" Ramírez Editores México 1962.
- Bendix, Reinahard "Max Weber" Amorrortu Editores. Buenos Aires Argentina - 1979.
- Colín Sánchez, Guillermo "Derecho Mexicano de Procedimientos Penales" -- Ed. Porrúa México, 1986.
- Cuvillier, Armand "Manual de Sociología" t. II. Ed. El Ateneo, Buenos Aires Argentina, 1979.
- Chávez Orozco, L. "Historia de México" Tomo II Epoca Colonia. Ed. Patria. México, 1934.
- Chinoy, Ely "La Sociedad, una introducción a la Sociología" Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1978.
- E. Clift, Raymond "Como razona la Policía Moderna", Ed. Letras. México, 1964.
- González Cosío, Arturo "México Cuatro Ensayos de Sociología Política" Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, 1972.
- López Rosado, Diego G. "Los Servicios Públicos de México" Ed. Porrúa, México, 1976.
- Llevas Pizarro, Miguel "Derecho de Policía" Ed. La Gran Colombia, Bogotá. 1943.
- Mac. Iver, Robert M. y Page, Charles H. "Sociología" Ed. Tecnos. Madrid - España, 1966.

El asesinato ocurrió según el boleto de estacionamiento de su auto, que estaban a punto de entregarle, a las 18:39 horas del 30 de mayo de 1984. Cerca de 16 minutos después llegaron tres principales funcionarios de la D.F.S.: José Antonio Zorrilla, Juventino Prado y Alberto Estrella, seguidos por --veintena de hombres, poco tiempo después llegaron varios medios también se presentaron tan rápidamente como para atestiguar que el cuerpo del periodista fue movido, en por lo menos dos ocasiones.

Aparentemente por técnicos de las dos corporaciones y que no había coordinación básica en la búsqueda de elementos : casquillos, balas, testigos y demás. Las investigaciones fueron hechas predominantemente por la D.F.S., hasta nueve meses de un caso que fue definido por el Ejecutivo Federal como asunto del guero común.

Tras el asesinato de Enrique Camarena Sáizar, agente en México de la agencia norteamericana antinarcoóticos DEA, Zorrilla cayó bajo la presión directa de esta agencia por agentes de la D.F.S., que estaban bajo su mando, estaban involucrados en el narcotráfico, además algunos narcocontrajicantes portaban credenciales de la corporación; a parte de estar vinculado con los asesinatos de tres policías activos, un agente de investigaciones políticas y sociales de la Secretaría de Gobernación, los exjefes de seguridad de Ferrocarriles Nacionales de México y Teléfonos de México de estos dos últimos el primero había sido su chofer y el segundo su amigo cercano" (48)

Por otra parte Para la agencia norteamericana antinarcoóticos (DEA), Zorrilla Pérez era la clave en el tráfico de droga, en el país. Según la DEA - "Zorrilla Pérez no solo autorizó credenciales de la DFS a los narcocontrajicantes Raúl Caro Quintero, Ernesto Fronseca y Miguel Ángel Félix Gallardo, y a sus pistoleros, para protegerlos de la acción de la justicia, sino

[48] Miguel Cabildo, Raúl Monge e Ignacio Ramírez "Cada pista en el caso Buendía señala a --Zorrilla y sus hombres" Revista Proceso, México, D.F., 22 mayo 1989. pp. 18-21.

que era beneficiario de los cuantiosos recursos de la droga, que repartía, como contacto, entre altos niveles ejecutivos.

José Trinidad Gutiérrez Sánchez llegó a la Dirección de la Policía Judicial del D.F., poco o nada hizo para aclarar el asesinato del columnista. Si acaso se recuerda una escenificación, de reconstrucción de hechos, del homicidio de Manuel Buendía, en la que utilizó ropa del periodista y que finalmente guardó para sí, como un trofeo personal, según dice su sucesor Raúl Melgoza.

El capitán Jesús Miyazawa muy experimentado en el ámbito policial. Como miembro del Ejército, pasó a formar parte de la primera generación con que se formó la hoy desaparecida Dirección de Seguridad, en tiempos de Miguel Alemán.

Tiempo después pasó a formar parte de la Policía Judicial del D.F., a la que conocía toda su vida. Su llegada a esa corporación alentó el posible esclarecimiento del asesinato de su amigo personal, el periodista Manuel Buendía. Públicamente se comprometió a esclarecer el crimen ante un grupo de funcionarios, que fueron a darle el último adiós a Buendía.

Sin embargo poco o nada hizo, Miyazawa salió a raíz del secuestro y muerte del comandante de la Policía Judicial del Estado de México, cuyo cadáver fue encontrado en el estacionamiento de la sede de la Policía Judicial del D.F., en las calles de Topacio" (49)

Como podemos apreciar Manuel Buendía fue asesinado el 30 de mayo de 1984 y hasta el 30 de junio de 1989 el Dr. Miguel Ángel García Domínguez en calidad de Subprocurador y fiscal Especial da por cerrada la investigación.

"El Doctor García Domínguez dijo el viernes 30 que, respecto de una de las hipótesis se obtuvieron datos por una evidencia y con esto empezó el escla

(49) Juan Miranda "Los ilícitos impunes de tres jefes policíacos entorpecedores de la búsqueda" Revista Proceso. México, D.F., 22 mayo 1989. p. 18 y 19.

recimiento del caso del homicidio de Manuel Buendía, vislumbrándose que la autortía apunta hacia integrantes de la Dirección Federal de Seguridad. De los elementos probatorios plenos en opinión de fiscalía especial, derivados -- de expedientes que confirman que tanto Manuel Buendía como José Esqueda -- estaban enterados de los vínculos de Zorrilla con el narcotráfico. En los homicidios de Manuel Buendía y José Luis Esqueda, fueron descritas por el fiscal de esta manera: Las víctimas conocían las actividades de narcotráfico de José Antonio Zorrilla Pérez; ambas personas fueron asesinadas por -- elementos de la Dirección Federal de Seguridad; en ambos casos, el Director de la Federal de Seguridad cubrió los gastos del sepelio, en ambos casos se presentó ante las viudas ofreciendo esclarecer los crímenes y en -- ambos casos se estableció vigilancia especial sobre las viudas.

También se encuentra implicada en el asunto la exagente de D.F.S., Sofía - Marysia Naya Suárez, como corresponsable del homicidio de Buendía, la cual manifestó haber sido torturada, aquí cabe mencionar que respecto a las torturas denunciadas por los detenidos, el procurador general de la República Enrique Álvarez del Castillo, afirmó que "esos son rumores" refiriéndose a la imagen de las corporaciones policiacas, a raíz de las imputaciones que se le hacen a Zorrilla Pérez. Negó que haya desprestigio, aunque aceptó que "en una gran canasta de manzanas puede haber algunas podridas" (60) "Del asunto, sólo sabían tres personas en la corporación: la procuradora Victoria Adato, el subprocurador René Paz Horta y el comandante Luis Aranda Zorrillas, pero en todo estaba implicada la Dirección Federal de Seguridad, -- varios son los agentes a quienes se les atribuye la pesquisa, de los cuales a uno se le atribuye la muerte de un comandante de la Policía Judicial del Estado de México.

(60) Guillermo Correa, Manuel Robles e Ignacio Ramírez "Pose a las confusiones, García Domínguez da por cerrada la investigación y se va" Revista Proceso, México, D.F., 3 julio 1988. pp. 16-25

Una vez iniciada la investigación se produjo la detención de agentes de la Policía Judicial después de que estos establecieron la presunta responsabilidad de José Antonio Zorrilla en la muerte de José Luis Ochoa Alonso, El Chocorrol, quien murió en manos de agentes de la Federal de Seguridad.

El agente que baleó al Chocorrol fue Fernando Durruti, alias El Lápiz --- mismo que fue entregado por la DFS, pero no por la muerte del Chocorrol, sino por su supuesta participación en la matanza del Río Tula.

Para la muerte de José Luis Ochoa, se tomó como pretexto la extorsión de Aviña Langrave, quien es compadre de José Antonio Zorrilla Pérez." (61) Ahora bien, qué podemos esperar después de apreciar un crimen que ahora -- publicamente se señala como autor intelectual del mismo a un exjefe de la policía, el cual había tenido poder político durante varios sexenios y --- ahora finalmente se nos muestra su mando obscuro y clandestino de la policía que supuestamente fue hecho para la seguridad de nuestra nación.

## 2. LA POLICIA POLITICA

La Policía Política gubernamental abarca todo el país "De acuerdo con el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley -- aprobado en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, muchos de los jefes policiacos mexicanos deberían estar tras las rejas, opina Ramón Sosamontes Herreramoro, presidente de Comisión de Seguridad Pública de Asamblea de Representantes del Distrito Federal. El Código, al cual está suscrito México, además de extorzar a todos los funcionarios encargados de hacer -- cumplir la ley a que defiendan los derechos humanos entre otras cosas, prohíbe la tortura, declara que debe usarse la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y pide la plena protección de la salud de las personas -- bajo su custodia.

(61) Miguel Cabildo y Rodrigo Vera "La investigación del caso Buenfía llevada más allá de Zorrilla, pero el Subprocurador Paz Horta la detuvo" Revista Proceso. México, D.F., 3 julio 1989 p. 20 y 21.

No se mueve en el país, la hoja de un árbol sin que lo sepa en seguida la policía política, ubicada e indiscreta. Todo lo escuchan, todo lo observan, todo lo reportan de inmediato a los jefes de control político-policíaco - doscientos hombres que integran una burocracia subterránea no reconocida - por la FSTSE ni por la C.N.O.P., pero nutrida sin duda en las nóminas esta tales.

En casi todas las entidades federativas existen aparatos de espionaje gubernamental, así sean rudimentarios, caseros.

En esas entidades hay por lo menos dos grupos de espionaje civil: el que - realiza el Centro, a través de la Secretaría de Gobernación, y el espionaje de casa, a cargo de la Secretaría de Gobierno de cada entidad.

Pero hay estados donde existen más de diez grupos de orejas.

En Tabasco, están a cargo de la Dirección de Gobierno, aunque también desarrollan estas actividades elementos del "Escalón Operativo" de la policía - estatal. Desde 1984, segundo año del Gobierno de Enrique González Pedrero, cuando se asignaron a la Dirección de Gobierno las tareas de espionaje político no autorizadas en ninguna ley o reglamento, se institucionalizó virtualmente la práctica de la "inteligencia" como función gubernamental.

El actual director de Gobierno Víctor de la Cruz Romero tiene bajo sus órdenes aproximadamente 500 personas.

En Sinaloa, la entidad responsable del espionaje político tiene, además, - una historia negra que empieza en el gobierno de Alfonso G. Calderón --- (1975-80).

La Dirección de Gobierno, en ese período a cargo de José de Jesús Calderón García, creó junto con elementos de la Dirección Federal de Seguridad encabezados por Víctor Gómez, la Brigada Blanca, responsable, hasta la fecha - de la desaparición de medio centenar de estudiantes de la Universidad Autónoma de Sinaloa y del Tecnológico de Culiacán, según informaron los legis-



ladores.

En Guerrero, el espionaje político lo realizan la Dirección de Seguridad Nacional (Secretaría de Gobernación), la Secretaría de Gobierno del Estado, la Policía Judicial y el PRI.

Los agentes de Seguridad Nacional regularmente, no portan credenciales de esa dependencia y como es usual se presentan como periodistas.

En el Estado de México, la Secretaría de Gobernación, cuenta actualmente en el Estado de México con cerca de cien "orejas" que tienen interés especial en fiscalizar el quehacer político de los grupos del valle Cuautitlán- Texcoco.

Emilio Chuasfelt Chemor Secretario de Gobierno, tomó la determinación de crear una oficina con pretensiones académicas, el Departamento de Información y Análisis (DIA) que empezó a funcionar en el segundo trimestre de 1988.

Las funciones de esta nueva oficina son aún desconocidas, pero su creación es atribuida al desmoronamiento de la antigua estructura "oreja" del propio gobierno, cuando varios encargados de "investigación política" se unieron a un movimiento de policías que, tras de crear una asociación gremial, levantaron demandas económicas y sociales.

Los agentes de DIA, distribuidos en todo el territorio mexiquense, espían inclusive actividades de los policías.

Algunos periodistas mexiquenses manifestaron inquietud ante la proliferación de cuerpos de vigilancia política: recientemente el Partido Revolucionario Institucional encargó a Sergio Laguna la creación de un sistema para vigilar rigurosamente a la oposición.

En Oaxaca, el gobernador Heladio Ramírez López, mantiene dos grupos de fiscalización política que no tiene ninguna identificación especial.

El primer grupo integrado por no más de cinco policías judiciales, diaria-

mente reporta todo movimiento de los partidos políticos de oposición y de organizaciones independientes al director de la corporación, teniente coronel Manuel Hernández y al subdirector Fernando Eligio González. El otro grupo formado por elementos de la policía preventiva, cumple las mismas funciones que el grupo de judiciales, sólo que el resultado de sus pesquisas son entregados al secretario general de gobierno, Ildefonso Zorrilla Cuevas, y a otras dependencias.

En Morelos, además de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría General de gobierno, en la entidad desarrollan labores de "orejas" la propia Presidencia de la República y la Secretaría de la Defensa Nacional, además de la Dirección de Gobernación, la Secretaría particular, la Policía Judicial Estatal, la Policía Preventiva, la Policía de Tránsito, el PRI, la Cámara de Diputados, la CNOP y la Dirección de Comunicación Social.

En Nuevo León, además de los agentes federales (Gobernación y Defensa Nacional que se ocupan sobre todo de información específica), existen los "orejas" de las policías estatales, una de las cuales es dependiente de la Dirección de Seguridad Pública del Estado, incorporó personal femenino a las labores de "escrutinio político" (62)

### 3. PROBLEMAS SOCIALES

El jefe de la Policía Judicial Federal y exdirector de la oficina de la Interpol en México Miguel Aldana, recibió el título Honoris Causa de la Pacific Western University, como un reconocimiento a los "servicios dedicados a su país y a la humanidad" argumentando lo siguiente: "que el jefe policiaco ha colaborado en los ministerios más importantes de su país y ha sido asesor de las campañas políticas presidenciales de los últimos cinco expresidentes de México y que eso era muy importante porque su trayectoria

(62) Oscar Hinojosa "La policía política gubernamental, una red que abarca todo el país". Revista Proceso. México, D.F. 10 abril 1989. pp. 10-13.

lo define como hombre público por el amor al bien público; la vocación de servicio ha sido el motivo de la existencia de Aldana Ibarra y que su manera de ser, su sencillez, su honesta cordialidad, desenvuelto carácter y su sentido de la amistad, que practica como una religión, le han forjado la fama de ser uno de los varones admirados en todos los medio sociales, políticos y administrativos por los muchos kilates de su valer intelectual y moral."(63)

Es importante señalar que el nuevo Doctor Honoris Causa, dejó la jefatura de la Interpol México bajo la sospecha de tener nexos con narcotraficantes, después de que varios de sus agentes retiraron del aeropuerto de la Ciudad de México un cargamento de cocaína, presuntamente dirigido a Aldana.

Asimismo podemos ver que "Como nunca antes de exjefes, comandantes y agentes de corporaciones policiacas, se podrían sumar el exdirector de la División de Investigaciones para la Prevención de la Delincuencia, Francisco Sahagún Baca y Miguel Aldana Ibarra, exjefe de la Policía Judicial Federal, ambos vinculados al tráfico de drogas con Arturo Durazo Moreno, José Antonio Zorrilla Pérez y comandantes y agentes, Sahagún Baca y Aldana Ibarra integrarían el cuadro de presidiarios que en muy pocos años antes figuraban como los responsables de la seguridad pública.

El excomandante de la Dirección Federal de Seguridad Rafael Chao López, declaró que por instrucciones de Aldana Ibarra mensualmente entregaba diez millones de pesos al licenciado José Antonio Zorrilla Pérez, titular en el pasado de la D.F.S., como recompensa por el "disimulo" que la policía política mantenida sobre el tráfico de drogas.

(63) Oscar Hinojosa "Miguel Aldana, exdirector de la Judicial y la Interpol, Doctor Honoris Causa de la Western University" Revista Proceso . México 3 julio 1989. p. 30.

Aldana Ibarra cesó en sus funciones de director de la Interpol a consecuencia de la vinculación con un cargamento de 41 kilos de cocaína. El exdirector de la Policía Judicial Federal ofreció su versión sobre el contrabando de cocaína descubierto en el aeropuerto hace cinco años. Explicó que cuatro agentes de la DFS "solicitaron facilidades para recoger más maletas procedentes del vuelo 622 de Aeroperú", con el argumento de que contenían información subversiva. Sin embargo, ordenó que de cualquier forma se revisarían las maletas, con el resultado de que se detuvo a los agentes de seguridad al descubrir en las maletas 27 kilos de cocaína "A mí se me ordenó la investigación del caso y por esa razón hubo represalias en mí contra se me quiso involucrar", dijo Aldana Ibarra.

Por otra parte luego de siete años y seis meses del descubrimiento de doce cadáveres en la última compuerta del drenaje profundo, a orillas del río tula, en el pueblo de San José Acoculco, municipio de Atonilco, Hidalgo, se capturó finalmente al autor intelectual de la matanza: Francisco Sahagún Baca, brazo ejecutor del exjefe de la policía capitalina, Arturo Durazo Moreno. Sahagún Baca se había mantenido prófugo de la justicia desde el 15 de julio de 1984, fecha en la que los judiciales Arturo Sánchez Carrillo y Luis González Cruz fueron, aprehendidos y confesaron su participación directa de los "Jaguares".

Los exmayores de la DIPD José Luis Licona, Rosendo Páramo, Heriberto Nah Esparza y Carlos Bosque Zarazúa se habían quedado con cinco de los diez millones de pesos que habían recuperado tras la detención de los asaltantes que robaron la sucursal 62 del Banco de comercio, en Polanco, el 6 de agosto de 1981. En su declaración Licona dijo: "Sólo cumplí órdenes superiores con lo que incriminan directamente al extitular de la DIPD. Luego el 15 de julio de 1984 con la detención de más agentes, dos de los presuntos autores materiales de la matanza del río tula, los implicados se multiplicaron, hubo

16 detenidos, mismos que fueron identificados como miembros del grupo --- "Jaguares" y uno de ellos que por cierto murió durante el proceso judicial, hizo declaraciones que implicaron directamente a Sahagún Baca en el caso Tula. Con base en las confesiones y testimonios presentados durante el proceso a los "Jaguares" el Ministerio Público competente, pidió para algunos de los detenidos e implicados, incluyendo ahora a Sahagún Baca, la pena -- máxima corporal: 40 años de prisión." [64]

De todo lo anteriormente expuesto, podemos observar que debido a los intereses que se fueron creando en el pasado, han dado apoyo a la constitución de corporaciones denominadas de servicios secretos en todo el país, en detrimento de la administración de la justicia y de las garantías individuales de todos los mexicanos; ya que estas corporaciones en su mayoría han abusado de la autoridad que legalmente no tienen, por otra parte podrían considerarse como ineficaces para contener todo el cúmulo de delitos que presentan en México, además de sumar la infinidad de delitos cometidos por ellos mismos.

[64] Oscar Hinojosa y Miguel Cabildo "Aldana, Doctor Honoris Causa y acusado de narcotráfico, a punto de caer; Sahagún Baca, fugitivo un sexenio, preso" Revista Proceso, México, D.F., 10 de julio 1989. pp. 20-22.

## C O N C L U S I O N E S

PRIMERA. Todo ciudadano tiene derecho a servirse de un cuerpo policiaco que le garantice su seguridad.

SEGUNDA. La Policía debe ser el instrumento eficaz del Estado en la pre ven ci o n y per se cu ci o n de los delitos, dentro de un marco absoluto de lega li dad.

TERCERA. Las diversas organizaciones policiacas existentes en el país, en su conformación se encuentran legalmente en la Constitución General de la República.

CUARTA. Algunas corporaciones policiacas preventivas se extralimitan en sus funciones, saliéndose del marco de legalidad que debe regirlas, - por falta de organización y control.

QUINTA. Las reformas que incrementaron las penas en los delitos cometidos por los policías y expolicías, si están basadas en principios de equi dad, habida cuenta de que sus propias características particulares inherentes a su preparación física, técnica y mental, en relación al servicio que la sociedad espera de ellos, hacen justa la aplicación de dichas pena li dades.

SEXTA. Es inoperante incrementar las penas, si prevalece la impunidad de policías en la comisión de delitos.

SEPTIMA. La delincuencia seguirá existiendo aún con el incremento de las penas, mientras ésta no se combata de manera integral aunada a una mejor organización de las corporaciones policiacas.

OCTAVA. La seguridad pública no se obtiene únicamente con la mayor penalización de conductas, sino que requiere una reforma estructural a fondo de la política criminológica, prevenirla en todos sus aspectos y combatir los factores generadores de la misma y luchar contra la injusticia social y jurídica.

NOVENA. La sociedad exige una protección contra conductas abusivas de servidores públicos responsables de la seguridad ciudadana y pide un mayor control sobre los mismos.

DECIMA. La función policiaca en México se viene realizando sobre bases de nula preparación y corrupción, por lo que es urgente implementar una policía científica que consecuentemente conllevaría a una reestructuración a fondo de nuestros cuerpos policiacos.

BIBLIOGRAFIA

- A. Fiorini, Bartolomé "Poder de Policía", Ed. Alfa, Buenos Aires, 1962.
- Arnau, Frank "Historia de la Policía" Luis Caralt Editor. Barcelona 1966.
- Azuara Pérez, Leandro "Sociología" Porrúa, México 1980.
- Bartra, Roger "Marxismo y Sociedades Antiguas Ascenso y Caída de Teotihuacán" Colección 70, 142, Editorial Grijalbo. 1975.
- Basurto Arévalo "Manual para la Policía Preventiva" Ramírez Editores México 1962.
- Bendix, Reinahard "Max Weber" Amorrortu Editores. Buenos Aires Argentina - 1979.
- Colín Sánchez, Guillermo "Derecho Mexicano de Procedimientos Penales" -- Ed. Porrúa México, 1986.
- Cuvillier, Armand "Manual de Sociología" t. II. Ed. El Ateneo, Buenos Aires Argentina, 1979.
- Chávez Orozco, L. "Historia de México" Tomo II Epoca Colonia. Ed. Patria. México, 1934.
- Chinoy, Ely "La Sociedad, una introducción a la Sociología" Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1978.
- E. Clift, Raymond "Como razona la Policía Moderna", Ed. Letras. México, 1964.
- González Cosío, Arturo "México Cuatro Ensayos de Sociología Política" Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, 1972.
- López Rosado, Diego G. "Los Servicios Públicos de México" Ed. Porrúa, México, 1976.
- Llevas Pizarro, Miguel "Derecho de Policía" Ed. La Gran Colombia, Bogotá. 1943.
- Mac. Iver, Robert M. y Page, Charles H. "Sociología" Ed. Tecnos. Madrid - España, 1966.



Ramírez García, Sergio. "Justicia y Reformas Legales" INACIPE, México, 1985.

Rodríguez Manzanera, Luis. "Policía Internacional-Interpol". Revista Cri  
nilania. Año XXXIV No. 10. octubre 1980.

Sam López, Jesús antonio. "La Policía Judicial en México" ISBN. México, 1988.

Tena Ramírez Felipe, "Leyes Fundamentales de México. 1801-1967" Editorial  
Porruá.

Thot Ladislao "Estado Actual de la Ciencia Criminalística y de Policía -  
Científica" Revista Criminalia Año III. marzo 1937.

Wilson O.W, "Administración de la Policía" Editorial Limusa, México 1965.

LEGISLACION

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Porrúa. 82a. - Edición 1987.

Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal. Ediciones Andrade. Legislación Penal Mexicana.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. (D.O. 12 diciembre 1983).

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (D.O. 12 diciembre 1983).

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (D.O. 26 diciembre de 1988).

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (D.O. 12 enero 1989).

Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal (D.O. 6 julio 1984).

Reglamento de Seguridad y Protección Bancaria (D.O. 6 abril 1987).

Reglamento de la Policía Federal de Caminos (D.O. 25 agosto 1985).

Reglamento de Servicios de Protección y Seguridad Hidráulica (D.O. 25 abril 1985).

OTRAS FUENTES

Acuerdo del C. Procurador General de la República por el que se adscriben para efectos de orientación y supervisión interna, las dependencias y unidades de la P.G.R. (D.O. 15 abril 1985).

Enciclopedia del Gran Mundo durvan. Ediciones Bilbao, Barcelona, B. Aires México. tomo XV.

Enciclopedia Jurídica OMEBA Tomos XVII y XII. Editorial Ancafo, S.A. --- Buenos Aires, Argentina 1979.

Enciclopedia Larousse. Editorial Planeta. Barcelona España. Tomo XVI.

Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del - Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para - toda la República en Materia del Fuero Federal de fecha 14 de diciembre - de 1988.

Periódico "La Jornada" Febrero-Agosto 1989.

Periódico "Uno más Uno" Febrero-Agosto 1989.

Revista "Proceso" números 631, 634, 635, 643, 649, 651, 655, 656, 661, -- 662 y 665 de 5 y 26 de diciembre de 1988; 2 de enero; 27 de febrero; 10 y 24 de abril; 22 y 29 de mayo; 3, 10 y 31 de julio de 1989.

Versiones Estenográficas Parlamentarias. Cámara de Diputados 27 de diciembre de 1988.